

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3275

FECHA: Miércoles 10 de agosto de 2022

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3274	5
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	13
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	10
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	32
ARTÍCULO 7.	Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de julio de 2022	42
ARTÍCULO 8.	Informe de Labores de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al primer semestre de 2022.	44
ARTÍCULO 9.	Informe de Labores de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, correspondiente al primer semestre de 2022	50
ARTÍCULO 10.	Nombramiento de una persona integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023	56
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 11.	Designación de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 307, por celebrarse el viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes	57

ARTÍCULO 12.	Plan de trabajo de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, según acuerdo de la Sesión Ordinaria 3264, Artículo 8, del 18 de mayo del 2022.	58
ARTICULO 13.	Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”	65
ARTICULO 14.	Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de adecuar la carga académica mínima de las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales	69
ARTÍCULO 15.	Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022).	93
ARTÍCULO 16.	Atención del Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR	99
ARTÍCULO 17.	Autorización a la Rectoría para la ejecución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2022, condicionados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3236, del 29 de setiembre de 2021, Artículo 12, inciso f. (R-650-2022).	105
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Temas de Asuntos Varios	
	a. Cálculo de la carga del personal académico	110
	b. Condiciones inaceptables en las pizarras de las aulas F4 y F5 que afectan seriamente la docencia	111
	c. Invitación a la Comunidad estudiantil a la Asamblea General de Estudiantes	111
	d. Llamado a la Administración por el bajo nivel de internet	111

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:41 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., M.A.E Nelson Ortega Jiménez, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional de Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Saúl Peraza Juárez y Sr. Daniel Cortés Navarro. Además participan el Lic. Isidro Alvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Daniel Cortés Navarro, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Randall Blanco Benamburg, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tejar del Guarco.

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos informa que, se encuentra en su casa de habitación en Cartago.

El señor Ronny Rodríguez Barquero informa que, se encuentra en su casa de habitación en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Juan de Tríos Ríos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 4 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta ZOOM.

NOTA: El señor Luis Paulino Méndez informa que no tiene información de la señorita Abigail Quesada Fallas; señala que, espera que se incorpore a la sesión posteriormente.

CAPÍTULO DE AGENDA

NOTA: Al ser las 7:45 am se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita retirar el punto 12, titulado "*Cupos para personas estudiantes de nuevo ingreso para el año 2023, en programas académicos de grado.*", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en razón de que solicitaron información adicional y requieren analizarla en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por realizarse el próximo viernes 12 de agosto 2022, con el fin de que el acuerdo quede consistente.

El señor Luis Gerardo Meza solicita al señor Luis Paulino Méndez que tome nota en calidad de Rector, de que este punto se retira porque, en primera instancia el trámite realizado por la señora Vicerrectora de Docencia fue sumamente tardío, dado que es un acuerdo que debió aprobarse desde el mes de marzo del presente año; sin embargo, el comunicado del acuerdo del Consejo de Docencia ingresó a la Secretaría cuatro meses después, violentando de esa forma lo indicado en el Estatuto Orgánico. Señala que, por otra parte, dada la urgencia la

Comisión de Asuntos Académicos hizo el ejercicio para tratar de incorporar el tema en la presente sesión, considerando que, es difícil imaginar como la Administración está formulando el PAO-Presupuesto 2023, sin contar con un dato tan esencial. Añade que, el lunes anterior fue remitida una corrección a la propuesta de parte de la Vicerrectoría de Docencia, lo cual significa que no solo fue remitida de manera tardía, sino que contenía datos erróneos, incluyendo el número de sesión. Solicita que, conste en el acta de la presente sesión, que el retirar el punto de la agenda no corresponde a un ejercicio dilatorio de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Expresa su preocupación del porqué un tema que debió estar aprobado en el mes de marzo, fue presentado a conocimiento del Consejo Institucional el día 1° de agosto de 2022, y además de forma errónea. Agrega que, la información fue corregida el día lunes 8 de agosto, lo cual impidió que la propuesta estuviera lista para el día de hoy, puesto que no es posible asegurar al Consejo Institucional que los datos examinados el pasado viernes en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles estuvieran conciliados de forma adecuada. Señala que, guardará silencio sobre otros puntos de fondo contenidos en la propuesta; no obstante, adelanta que la propuesta no respeta un acuerdo del Consejo Institucional, sobre las condiciones en las cuales el Consejo de Docencia debe justificar los cupos. Enfatiza en que, no se trata únicamente de retirar el punto de la agenda, sino que se debe dejar planteada la preocupación por la tardanza y por la imperfección con la que fue presentada la información.

El señor Luis Paulino Méndez manifiesta que, a la Administración también le preocupó el retraso; sin embargo, lo corresponde es tomar las medidas remediales; dado que, si bien en este momento no es posible resolver nada hacia atrás. Asegura que, se pondrá la atención debida para verificar en qué momento las diferentes Vicerrectorías deben presentar las propuestas al Consejo Institucional. Aclara que, si bien el proceso inició en el mes de febrero, finalmente no se concretó y por lo que fue presentado totalmente fuera de tiempo. Informa que, se están tomando las previsiones, a fin de que se pueda contar con un sistema que envíe alertas, sobre las fechas de la presentación de las diferentes propuestas.

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda modificada y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3274
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de julio de 2022. *(A cargo de la Dirección de la Secretaría)*
8. Informe de Labores de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al primer semestre de 2022. *(A cargo del Dr. Luis Alexander Calvo Valverde)*
9. Informe de Labores de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, correspondiente al primer semestre de 2022. *(A cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante)*

ASUNTOS DE FONDO

10. Nombramiento de una persona integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023. *(A cargo de la Presidencia)*
11. Designación de representantes del Consejo Institucional en los actos de Graduación Ordinaria No. 307, a realizarse el día viernes 02 de setiembre del 2022, en el Centro de las Artes. *(A cargo de la Presidencia)*
12. Plan de trabajo de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, según acuerdo de la Sesión Ordinaria 3264, Artículo 8, del 18 de mayo del 2022. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantil)*
14. Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de adecuar la carga académica mínima de las personas representantes estudiantiles, que integren los órganos superiores institucionales. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
15. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
16. Atención del Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR. *(A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Autorización a la Rectoría para la ejecución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2022, condicionados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3236, del 29 de setiembre de 2021, Artículo 12, inciso f. (R-650-2022). *(A cargo de la Comisión de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

18. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3274

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3274 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 abstención por parte del Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, debido a que no estuvo presente en la sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **ViDa-374-2022** Memorando con fecha de recibido 01 de agosto de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Presidente del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido

al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro y a las Personas Integrantes del Consejo de Docencia, en el cual se remite transcripción de Acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, según el artículo 1, inciso c. de la Sesión Ordinaria 05-2022, titulado "Propuesta Cupos Nuevo Ingreso 2023". (SCI-1266-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

2. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la dirección electrónica lmendez@itcr.ac.cr del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, a jalcazar@itcr.ac.cr del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, a arsanchez@itcr.ac.cr de la Licda. Arlyn Sánchez Salas, a hvillalta@itcr.ac.cr del Dr. Humberto Villalta Solano y a hrodriguez@itcr.ac.cr de la Dra. Hannia Rodríguez Mora, en el cual se remite criterio emitido por la Contraloría General de la República por considerarlo un tema de interés, en relación con la posibilidad de informar al denunciante quienes son los funcionarios que tienen a cargo la investigación preliminar. (SCI-1271-08-2022) Firma digital

Se toma nota

3. **VIESA-745-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite solicitud de nombramiento de representantes del Consejo Institucional, para su representación en los Actos de Graduación Ordinaria No. 307, a realizarse el día viernes 02 de setiembre del 2022, en el Centro de las Artes, en tres actos, el primero a las 09.00 am. el segundo a las 01:00 pm y el tercero a las 04:00pm. (SCI-1278-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

4. **AUDI-131-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite las modificaciones realizadas al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2022, en atención a la normativa técnica aplicable. Señala que, las modificaciones al plan se incorporan al Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República, el 5 de agosto de 2022. (SCI-1279-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

5. **VAD-243-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la MGP. Ericka Quirós, Asesora de Rectoría, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, FEITEC, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se remite respuesta al AUDI-SIR-035-2022, Información recomendación 4.3.4 del

informe AUDI-CI-001-2022, se remite el oficio AP-835-2022 con el plan de acción correspondiente. (SCI-1280-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

6. **AUDI-AL-016-2022** Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Libro de Actas Núm. 154 del Consejo Institucional con razón de cierre, firmado y registrado, con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre", para atender solicitud planteada mediante oficio SCI-766-2022, del 29 de julio 2022. (SCI-1274-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

7. **Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 04 de junio de 2022, suscrita por la Srita. Natalia Solano Araya Claudia, de la Carrera de Gestión de Turismo Sostenible, dirigida a la Secretaría del Consejo Institucional y a la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, en el cual se consulta si ya se tiene alguna resolución sobre la solicitud realizada por la carrera de Gestión de Turismo Sostenible atendida mediante oficio a SCI-516-2022: "Solicitud de atención de consulta presentada por las Personas Estudiantes y Egresadas de la Carrera de Gestión del Turismo Sostenible. (SCI-1275-06-2022) Firma digital

Se toma nota. Mediante mensaje de correo electrónico la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social atiende solicitud e informa que se envió respuesta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio DBGS-174-2022. Mediante mensaje de correo electrónico el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles informa que no se ha concluido con el análisis y se espera tener respuesta en próximos días.

8. **AL-CPOECO-0045-2022**, Nota con fecha 04 de agosto de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N°. 21.861: "Ley para Posibilitar la Pronta Regulación de Precios de Productos Estratégicos en Situaciones de Emergencia Nacional". (SCI-1276-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

9. **AL-CPEDIS-0040-2022**, Nota con fecha 04 de agosto de 2022, suscrita por el Sr. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área, a.i. de Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º 22.845: "Detección Oportuna y Atención Integral de Problemas Auditivos en la Persona Adulta Mayor". (SCI-1277-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal.

10. **VIESA-755-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269,

Artículo 15, del 15 de junio de 2022, "Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, sobre la modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", remite acuerdo del Consejo de la VIESA-08-2022, realizado por medio de consulta formal. (SCI-1281-08-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. SCI-768-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se remite seguimiento al oficio R-601-2022 referido al Plan Remedial de la Auditoría Externa 2021 en Tecnologías de la Información, para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2021, en el área de Tecnologías de Información. (SCI-1265-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

12. SCI-769-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M. Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del oficio DBGS-214-2022 a cerca de la situación presupuestaria de los Programas de Residencias Estudiantiles de Cartago y San Carlos, en el marco de posible eliminación de cobro para los y las usuarias del servicio, en el caso de que sea del interés de la Vicerrectoría para que se tramite lo que corresponda. (SCI-1267-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

13. SCI-770-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento a los oficios SCI-566-2022 y SCI-600-2022 referidos a solicitud de información y análisis financiero sobre el impacto económico de no realizar el cobro de residencias estudiantiles de forma permanente, sin dejar de lado el resultado de no cobrar transitoriamente durante el segundo semestre del presente año y la posibilidad de mantener una partida presupuestaria para las actividades propias del Programa de Residencias Estudiantiles, se indica que las respuestas a las consultas planteadas son de interés para la Comisión, por lo que se solicita copia de esas respuestas cuando sean remitidas. (SCI-1268-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-771-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria No. 3274, Artículo 3, incisos 1, 6 y 14, del 3 de agosto de 2022. (SCI-1269-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-772-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia citada en la Sesión Ordinaria No. 3274, Artículo 3, incisos, 7, 11, 15 y 17, del 3 de agosto de 2022. **(SCI-1270-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-779-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Bach. Jerson Hernández Rojas, Representante del Departamento de Servicios Generales, Coordinador de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, al Máster. Sergio Herrera Cordero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte, a la Licda. Sandra Rojas Rojas, Representante de la Oficina de Asesoría Legal y a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se informa la conformación de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, la Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles para remitir su dictamen. **(SCI-1273-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

17. R-650-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite solicitud de levantamiento del condicionamiento de uso de los recursos asignados de la reserva creada en el presupuesto 2022, para aplicación de la regla fiscal. **(SCI-1263-08-2022)** Firma digital

Se toma nota.

18. DATIC-340-2022 Memorando con fecha de recibido 01 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Alfredo Villarreal Rodríguez, Coordinador de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta de “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, Representante de la Oficina de Planificación Institucional y al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Representante de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite el informe correspondiente al estudio de la propuesta del “Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”. (SCI-1264-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

19. AUDI-AS-004-2022 Memorando con fecha de recibido 03 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez,

Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual se atiende la solicitud de asesoría planteada por la Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-700-2022, sobre gestión que se presenta en el oficio R-275-2022, “Propuesta de modificación al de los artículos 93 y 106 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” e inclusión del artículo 111, para garantizar equilibrio y sostenibilidad financiera”. (SCI-1272-08-2022)

Firma digital

Se toma nota

20. R-691-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se amplía la información suministrada mediante el oficio R-650-2022, sobre el uso que se dará a los recursos sobre los cuales se levantará el condicionamiento de ejecución. (SCI-1282-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

21. R-695-2022 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite la propuesta de Renovación y Reconversión de plazas Fondos FEES y FS 2023. Dicho documento fue conocido en la reunión de Rector y Vicerrectores N° 15-2022 Artículo 1, del 1° de agosto del presente año. (SCI-1283-08-2022) Firma digital

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Negociación del FEES 2023

- a. El martes 9 de agosto de 2022 se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Enlace, iniciando la negociación del FEES 2023
- b. Como CONARE valoramos la reunión como muy positiva, particularmente el ambiente de respecto en que se desarrolló.
- c. El primer acuerdo tomado fue aprobar las reglas de la negociación, donde resalta el marco constitucional que aplica en este caso.
- d. Como CONARE presentamos la propuesta base para el FEES 2023.
- e. Las Ministras y Ministros solicitaron información complementaria, que será entregada mañana antes de mediodía.
- f. El jueves 11 de agosto, a las 2:30 pm en CONARE, continúa la negociación y se tiene la expectativa de tener firmado el convenio el próximo viernes 12 de agosto.

2. Proyecto de reforma del artículo 176 de la Constitución Política

El miércoles 10 de agosto se llevará a cabo la tercera lectura del texto del proyecto de ley que pretende reformar el artículo 176 de la Constitución Política. Se espera que no pase a la siguiente fase del proceso y se archive.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Randall Blanco deja presentada la siguiente propuesta:

ASUNTO: Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA)

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y acción social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 149 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 149 Centros de Investigación o extensión

Cuando así lo amerite el desarrollo nacional y el interés institucional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá constituir centros de investigación o extensión.

La creación y operación de estos centros, así como, la asignación explícita de sus competencias se realizará conforme a lo que disponga la reglamentación respectiva.”

3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece entre otros elementos los siguientes:

“ ...

Artículo 1

Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

...

Artículo 9

Corresponde al Consejo Institucional la creación, fusión, modificación o supresión de Centros de Investigación y Unidades Productivas de conformidad con lo establecido en el estatuto [sic] Orgánico y sus reglamentos.

...

Artículo 24

La administración del Centro de Investigación será definida en una normativa específica que apruebe el Consejo Institucional para cada Centro.

...”

4. El Reglamento de Normalización Institucional, establece:

“ ...

Artículo 4 De los tipos de reglamento

...

Reglamentos específicos: Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.

...

Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos

Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá proponer a quien ejerza la dirección o a quien asuma el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.*
- b. Si el Consejo de Departamento o el Superior Jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.*
- c. El Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para emitirlos, a partir de que se les solicite.*
- d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.*
- e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponderá a quien ejerza la Dirección de Departamento, o a quien desempeñe el cargo de Superior Jerárquico en ausencia de Consejo, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.*

...”

5. Mediante oficio SCI-121-2022 fechado 16 de febrero de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Planificación Institucional el respectivo dictamen técnico, sobre propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", de forma que se encuentre acorde a las disposiciones de administración, organización y funcionamiento, que se han dispuesto en el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas, para los Centros en Gestación.
6. En el oficio OPI-133-2022 con fecha de recibido 06 de mayo de 2022, la Oficina de Planificación Institucional remitió el dictamen técnico de la propuesta del "Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola", incluyendo observaciones de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, para que fueran analizadas y consideradas.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 9, del 25 de mayo de 2022, el Consejo Institucional dispuso:
“SE ACUERDA:
 - a. Crear el Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.*
 - b. Categorizar el CETIA como un Centro en Gestación, Unidad categoría 3.*
 - c. Disponer una vigencia de cuatro (4) años para el CETIA, dentro de los cuales, periódicamente deberá la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, coordinar, supervisar y evaluar su gestión, de conformidad con las competencias otorgadas por el*

artículo 12 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de analizar los resultados y la factibilidad de continuidad.

d. Indicar que, el CETIA se deberá regir por las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo que implica, entre otras cosas, que el Centro estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por ser un Centro de Investigación en Gestación.

e. Remitir a la Escuela de Ingeniería Agrícola la propuesta del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”, contenida en el oficio OPI-133-2022, con el fin de que se atiendan las observaciones emitidas tanto por la Oficina de Planificación Institucional, como por la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que el cuerpo normativo se encuentre concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que a Centros en Gestación refiere, y solicitar que la propuesta actualizada sea presentada ante el Consejo Institucional, a más tardar el 29 de julio del 2022.

*...
g. Fijar el inicio de operaciones del CETIA para el 01 de enero de 2023, condicionado a que se haya concretado previamente la aprobación del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”.*

...” (La negrita es proveída)

8. Se recibió el oficio IA-170-2022, con fecha de recibido 03 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se presenta la propuesta actualizada del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”, la que fue trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su respectivo análisis y dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (en adelante CETIA) fue creado por el Consejo Institucional, con el objetivo de contribuir al progreso nacional, mediante la adaptación, desarrollo y servicios de aplicación y formación de herramientas modernas de ingeniería y de tecnología de punta, en el manejo eficiente y sostenible de los sistemas de producción agroindustriales, así como los recursos naturales, el suelo y el agua.
2. De conformidad con las disposiciones del artículo 24 del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la administración de cada Centro debe ser definida en una normativa específica, aprobada por el Consejo Institucional.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó en su reunión No. 771 del 5 de agosto de 2022, la propuesta reglamentaria para el CETIA que se hizo llegar en el oficio IA-170-2022, encontrando que atiende en gran parte las observaciones emitidas, tanto por la Oficina de Planificación Institucional como por la Oficina de Asesoría Legal. Así mismo, realizó modificaciones al contenido, dentro de las que se destacan las de mayor importancia, con la intención de que el cuerpo normativo se encuentre:

- a. Concordante con las disposiciones del Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las orientaciones del Centro, según su categoría.
 - b. Acorde con las competencias conferidas a los Consejos a las personas que ocupan el cargo de Dirección de Departamento, y a la persona encargada del Centro (para el caso del CETIA, es también la Dirección de la Escuela).
 - c. En resguardo de la legislación nacional en cuanto a sistemas de incentivos y (o) beneficios adicionales para el personal del Centro, provenientes de recursos externos, y en cuanto a ingresos provenientes de rentas de activos, ambos elementos propuestos originalmente (se eliminó).
4. Producto de la revisión efectuada, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en la misma reunión No. 771, favorablemente la propuesta actualizada del Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (CETIA), recomendando al Pleno del Consejo Institucional que la apruebe, y con ello se cumpliría la condición para el inicio de operaciones del Centro, lográndose ratificar que sea a partir del 01 de enero de 2023, en tanto contaría ya con un reglamento aprobado, mismo que a su vez fue dictaminado previamente por la Oficina de Planificación Institucional y la Asesoría Legal, conforme se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, para el caso de reglamentos específicos.

SE PROPONE:

- a. Aprobar el “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”, bajo el contenido siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN
TECNOLOGÍA E INGENIERÍA AGRÍCOLA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Del tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo específico.

ARTICULO 2. Del alcance

Este reglamento regula la gestión del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola (en adelante CETIA), creado por el Consejo Institucional, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 8, del 25 de mayo del 2022.

ARTICULO 3. Objetivo del Reglamento

Regular la operación y sostenibilidad del CETIA.

ARTICULO 4. De la naturaleza del Centro

El CETIA es un Centro en Gestación y se encuentra adscrito a la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ARTICULO 5. Objetivo del CETIA

Contribuir con el desarrollo nacional y regional de sistemas de producción agrícola y de manejo de los recursos agua y suelo de forma eficiente y sostenible, por medio del uso de herramientas de ingeniería y tecnología.

ARTICULO 6. Ámbito de acción

Para el cumplimiento del objetivo, el CETIA se abocará a la investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en las siguientes áreas: Manejo y Conservación de Suelos, Mecanización y Automatización Agrícola y Agroindustrial, Agricultura de Precisión, Agricultura digital, Manejo de agua para conducción y distribución, Riesgos de Inundación Fluvial, Hidrología e Hidráulica, Drenaje Agrícola y Urbano, Física y Mecánica de suelos, Sistemas de Riego, Normalización y Estandarización, manejo de información, modelado y simulación de escenarios y Comercialización de Productos Agrícolas.

ARTICULO 7. De los aspectos operativos

Para su funcionamiento, el CETIA contará con servicios y apoyo logístico y administrativo, en el marco de las posibilidades presupuestarias del Instituto.

ARTICULO 8. De la orientación del Centro

El CETIA orientará su accionar en el marco de la regulación específica institucional, según se dispone para cada tipo de Centro.

CAPITULO II. DEL ORGANO SUPERIOR DEL CETIA

ARTICULO 9: El Consejo de Escuela como Órgano Superior

El Consejo de la Escuela de Ingeniería Agrícola actuará como órgano superior del CETIA en materia académica, siempre que no se invadan competencias de autoridades u órganos superiores, y será el encargado de aprobar las líneas de investigación y extensión del Centro.

ARTICULO 10: De las responsabilidades del Órgano Superior del CETIA

Corresponde al Consejo de Escuela, en lo que al Centro se refiere:

- a. Aprobar o modificar las disposiciones de funcionamiento interno, la que deberá estar enmarcada dentro de los fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico, y la reglamentación institucional vigente, así como en los compromisos contractuales del ITCR.
- b. Aprobar en primera instancia los planes y programas correspondientes.
- c. Conocer los informes de labores y los informes periódicos presupuestarios presentados por la persona encargada del Centro.
- d. Otras funciones asignadas en la normativa institucional.

CAPÍTULO III PERSONA ENCARGADA DEL CENTRO

ARTICULO 11. De la persona encargada del Centro

La persona que ejerce la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola es la encargada de dirigir y representar al Centro.

ARTICULO 12 De las funciones de la persona encargada del Centro

La persona encargada del Centro tendrá las funciones siguientes:

- a. Planear, organizar y dirigir las labores del Centro.
- b. Preparar el plan de trabajo, el anteproyecto de presupuesto y los informes de labores del Centro.
- c. Presentar informes periódicos presupuestarios ante el Consejo de Escuela. Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo de Escuela.
- d. Propiciar la coordinación de las labores del Centro con las de otras dependencias del Instituto y con instituciones públicas y privadas del sector.

- e. Preparar, ejecutar y adecuar el programa de promoción y de búsqueda de financiamiento para el Centro.
- f. Administrar el presupuesto del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Administrar los activos adquiridos mediante convenios, donaciones, proyectos de investigación y extensión y los que le asigne el ITCR.
- h. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento del Centro, en el marco de la normativa institucional.

CAPÍTULO IV RECURSOS DEL CENTRO

ARTICULO 13: De los recursos del Centro

Los recursos con los que contará el Centro son:

- a. Recursos humanos, infraestructura y equipos recibidos del ITCR, o de otros organismos nacionales o internacionales.
- b. Aportes presupuestarios de los proyectos de la Escuela de Ingeniería Agrícola.
- c. El excedente de la venta de sus servicios.
- d. Fondos provenientes de convenios.
- e. Otras formas de ingreso no contempladas en este artículo y aprobadas por el Consejo Institucional para el Centro.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14. De la revisión de este reglamento

El Consejo de Escuela de Ingeniería Agrícola será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo, y propondrá al Consejo Institucional los cambios que sean necesarios.

ARTICULO 15. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

El CETIA iniciará operaciones a partir del 01 de enero de 2023.

Transitorio II

El personal necesario para el funcionamiento del Centro será provisto por la Escuela de Ingeniería Agrícola, durante los primeros cuatro periodos de gestión.

- b. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del “Reglamento del Centro de Investigación y Extensión en Tecnología e Ingeniería Agrícola”.
- c. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Nelson Ortega deja presentada la siguiente propuesta:

ASUNTO: Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“ ...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece:

“ ...

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

...

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

4. El artículo 12 del Reglamento Normalización Institucional indica:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*

- c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
 - d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.
 - e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.
 - f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”
5. En la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12 del 20 de octubre del 2021, el Consejo Institucional acordó:
- a. Crear una Comisión especial para la elaboración de la propuesta base para el reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna; misma que estará integrada por:
 - i. La MAE. Maritza Agüero González, profesional destacada en el Consejo Institucional, quien coordinará la comisión.
 - ii. Una persona representante de la Auditoría Interna, designada por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno.
 - iii. Una persona representante de la Rectoría, designada por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector.
 - iv. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración.
 - b. Indicar a la comisión conformada en el inciso anterior que, el producto requerido debe ser entregado como máximo el 30 de abril de 2022, y que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución, en los temas que considere necesarios.

...”
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio SCI-312-2022, fechado 31 de marzo de 2022, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, en el que hace llegar la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
7. Mediante el oficio SCI-497-2022 fechado 25 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó:

“A través del oficio SCI-312-2022, la M.A.E. Maritza Agüero González, Coordinadora de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, hizo llegar la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, procedente la creación de la normativa que se indica y con ello que se proceda a conformar una Comisión Ad-hoc que analice y dictamine en primera instancia, la propuesta recibida, tal y como se dispone en el Reglamento de Normalización Institucional.

Dicho lo anterior, muy respetuosamente se solicita informar en el plazo de 5 días hábiles, el nombre de la persona designada en representación de sus instancias, que integrará esta Comisión Ad-Hoc, señalando como ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a crear, a la Auditoría Interna.

Por último, se extrae el contenido del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, el cual indica:

“Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró.”*

...”

8. Mediante el oficio SCI-545-2022, fechado 07 de junio de 2022, la Comisión de Planificación y Administración formalizó la constitución de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR”, en las personas siguientes:
 - Lic. Isidro Álvarez Salazar, en representación de la Auditoría Interna (designado en oficio AUDI-092-2022) y coordinador de la Comisión Ad-hoc
 - M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal (designado en oficio Asesoría Legal-286-2022)
 - Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina Planificación Institucional (designada en oficio OPI-140-2022)
9. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión 974-2022 realizada el 09 de junio de 2022, brindó audiencia a la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión Especial que elaboró la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR”, para la presentación del cuerpo normativo que se propone, en presencia de las personas integrantes de la Comisión Ad-hoc (citadas en el resultando anterior), que tendrán a cargo el estudio preliminar del documento.
10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-127-2022, fechado 27 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en condición de Coordinador de la Comisión Ad-hoc, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de

Planificación y Administración, en el cual remite en tiempo y forma, el dictamen de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se extraen los siguientes elementos sustanciales del informe que acompaña el referido oficio:

“Informe de Comisión Ad hoc, creada por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

...

3.3 Atención de los objetivos solicitados por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional en el análisis solicitado

3.3.1 Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización

...

La Comisión Ad hoc, nombrada por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, para valorar la propuesta en relación con el cumplimiento en materia de normalización, indica que:

- a. La propuesta de Reglamento, denominado: “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento de tipo general.
- b. La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.
- c. Se señala la importancia de incorporar el control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, para atender lo que se indica en el Reglamento de Normalización, artículo 14.

3.3.2 Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente y que asegure el cumplimiento del objetivo que motiva la creación de la normativa.

...

La propuesta de Reglamento se ajusta al bloque de legalidad siguiente:

- Constitución Política de Costa Rica¹.
- Convención Interamericana contra la Corrupción².
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Núm. 7428⁴.
- Ley General de Control Interno, Núm. 8292⁵.
- Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Núm. 8422⁶.
- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.⁷
- Reglamento de Normalización Institucional⁸.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna⁹.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹⁰.

¹ Promulgada el 8 de noviembre de 1949 y publicada el 7 de noviembre de 1949.

² Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Núm. 80 del 28 de abril de 1997.

³ Ratificada mediante Decreto Ejecutivo Núm. 33540, del 9 de enero de 2007, artículo 1.

⁴ Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Núm. 210, del 4 de noviembre de 1994.

⁵ Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 169, del 04 de setiembre de 2002.

⁶ Ley Núm. 8422 del 6 de octubre del 2004.

⁷ Publicado en La Gaceta Institucional Núm. 16 del 24 de enero de 1983.

⁸ Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2858, Artículo 12, del 26 de febrero del 2014. Gaceta No. 377

⁹ Publicado en el Alcance Núm. 218, al Diario Oficial La Gaceta Núm. 190, del 08 de octubre de 2019.

¹⁰ Resolución del Despacho Contralor R-DC-064-2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 184, del 25 de setiembre de 2014.

- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público¹¹.
- Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría¹².
- Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares¹³.
- Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, "Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República".¹⁴

La propuesta de Reglamento asegura el cumplimiento del objetivo que motiva la creación de la normativa, toda vez que de manera clara asigna las responsabilidades a las distintas instancias de la administración activa con competencia para atender los informes de auditoría y las Relaciones de Hechos que se le remiten y establece los plazos para su actuación.

Asimismo, aclara las relaciones entre las distintas instancias de la administración activa y la Auditoría Interna, para que puedan atender de manera responsable y oportuna, las obligaciones legales que en la materia se le asignan, propiciando la rendición de cuentas y brindando garantía de transparencia en sus actuaciones.

3.3.3 Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.

La Comisión Ad hoc informa que el texto propuesto del reglamento general denominado "Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", se ajusta a la normativa constitucional y legal vigente, por lo que no se proponen modificaciones, quedando la redacción de la manera siguiente:

...

La Comisión Ad hoc aclara que la redacción de los artículos 16 y 17 de la propuesta de reglamento se encuentran alineados a la Ley General de Control Interno, artículos 36, 37 y 38; no obstante, el Consejo Institucional conserva la competencia de valorar si la redacción propuesta eventualmente contraviene el principio de autonomía constitucional, al establecer que corresponde a la Contraloría General de la República dirimir de manera definitiva cualquier eventual discrepancia sobre la atención de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

Se aporta como insumos, para el eventual análisis, de considerarse necesario, los criterios siguientes:

- **Resolución de la Sala Constitucional Núm.2012-009215**

La Sala Constitucional en el voto de 9215-2012 del 17 de julio del 2012, resuelve que la Contraloría General de la República tiene la facultad para dictar instrucciones y mandatos al Instituto relacionados con las actividades de vigilancia y control de los fondos públicos sin que se lesione la autonomía universitaria. Este Voto se ha señalado en algunos informes de asesoría en materia de presupuesto.

- **Oficio DI-CR-186 (04036) del 20 de abril de 2004**

¹¹Resolución del Despacho Contralor R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 28, del 10 de febrero de 2010.

¹²Resolución del Despacho Contralor R-DC-144-2015, del 13 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 242 del 14 de diciembre del 2015.

¹³Publicados en Alcance Núm. 242 a La Gaceta Núm. 209, Diario Oficial La Gaceta. 4 de noviembre de 2019.

¹⁴Modificado parcialmente en las Sesiones Ordinarias Nums. 2997 y 3190, del 09 de noviembre de 2016 y 16 de setiembre de 2020, respectivamente.

La Contraloría General de la República, en la página 4, indica que el Consejo Institucional es el jerarca de la Auditoría Interna, por tanto, se debe entender como Jerarca Institucional.

• **Oficio DFOE-SOC-1154 (15330), del 22 de noviembre de 2016**

Se atiende consulta del Auditor Interno de la Universidad Técnica Nacional, sobre el procedimiento a seguir en los informes de auditoría remitidos órganos colegiados. Se expone un apartado sobre la interposición del “Conflicto” ante la Contraloría General de la República.

Se atiende en tiempo y forma, con la remisión de este Informe, la solicitud que plantea por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-545-2022, del 07 de junio de 2022.”

11. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 981-2022, celebrada el 04 de agosto de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

1. La comisión Ad-hoc conformada para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” determinó -según se indica en el oficio AUDI-127-2022- que la propuesta cumple con los aspectos necesarios en materia de normalización, se ajusta a la normativa constitucional y legal vigente, y, además, asegura el cumplimiento del objetivo que motiva su creación; no recomendando modificaciones al texto elaborado por la Comisión Especial.
2. Las aclaraciones que emite la comisión Ad-hoc, sobre la redacción de los artículos 16 y 17, al indicar que si bien los mismos:
“... se encuentran alineados a la Ley General de Control Interno, artículos 36, 37 y 38; no obstante, el Consejo Institucional conserva la competencia de valorar si la redacción propuesta eventualmente contraviene el principio de autonomía constitucional, al establecer que corresponde a la Contraloría General de la República dirimir de manera definitiva cualquier eventual discrepancia sobre la atención de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.”
Cobran suma importancia, y por ello se determina necesario, en resguardo de la autonomía universitaria, que las discrepancias con recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, se diriman en última vía, ante la Asamblea Institucional Representativa; con lo cual se realizan ajustes únicamente en los artículos referidos y en los términos que se citan.
3. La incorporación del control de revisiones y versiones que recomendó incorporar la comisión Ad-hoc, en atención a la estructura del reglamento general que se detalla en el artículo 14 del Reglamento de Normalización Institucional, debe ser encargado a la Oficina de Asesoría Legal, quien es la encargada de llevar el control de actualizaciones de la reglamentación general.
4. No se observan elementos adicionales en el contenido que deban ser advertidos o corregidos.
5. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es considerada procedente, ha seguido y superado favorablemente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa con alcance general.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, incorporando el ajuste detallado para los artículos 16 y 17.

b. Presentar la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración Activa y la Auditoría Interna son los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno Institucional. Entre otros, tienen el deber de “asegurarse de que los sistemas de control interno sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales” (Ley General de Control Interno), por lo que resulta prioritario contar con normativa que cumpla con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad para atender las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por entes de fiscalización.
2. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” según estudio y dictamen de la comisión Ad-hoc y de la Comisión de Planificación y Administración, plasma en su contenido el objetivo que motivó su creación, toda vez que, de manera clara, asigna las responsabilidades a las distintas instancias de la Administración Activa con competencia para atender los informes de auditoría y las Relaciones de Hechos que se le remiten y de igual manera establece los plazos para su actuación. Por otra parte, aclara las relaciones entre las distintas instancias de la Administración Activa y la Auditoría Interna, para que puedan atender de manera responsable y oportuna, las obligaciones legales que en la materia se le asignan, propiciando la rendición de cuentas y brindando garantía de transparencia en sus actuaciones.
3. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” ha superado favorablemente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa con alcance general, según determinó en su dictamen la Comisión de Planificación y Administración.
4. Este Consejo Institucional comparte y hace suyo el criterio de la Comisión de Planificación y Administración, en cuanto a la pertinencia de la normativa propuesta como de su texto definitivo.

SE PROPONE:

- a. Aprobar el “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el contenido siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este Reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Alcance

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las instancias de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), en la atención de informes de auditoría, advertencias y relaciones de hechos, que emanen de instancias fiscalizadoras, en materia de su competencia.

Artículo 3. Objetivo general

Regular el proceso que debe seguir la administración activa en la atención de los informes de auditoría, las advertencias y las relaciones de hechos, que se reciban por parte de instancias fiscalizadoras, en materia de su competencia.

Artículo 4. Objetivos específicos

Establecer y regular las etapas para la atención y cumplimiento de los informes de auditoría.

Establecer las actuaciones y responsabilidades de los actores que intervienen en la atención de los informes de auditoría, advertencias y relaciones de hechos.

Artículo 5. Definiciones

Acción correctiva: Medida adoptada por el destinatario de la disposición o recomendación para subsanar las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría.

Administración activa: Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control Interno en el ITCR. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.

Advertencia: Servicio preventivo, que, por iniciativa, brinda alguna instancia fiscalizadora, en materia de su competencia, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones incompatibles con el ordenamiento jurídico o técnico, con el fin que se tomen acciones correctivas o se gestionen los riesgos pertinentes.

Auditoría Externa: Es el servicio de auditoría brindado tanto por la Contraloría General de la República, como por una persona física o jurídica debidamente habilitada y ajena al ITCR, consistente en un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia, en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza; con el propósito de comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables; y comunicar los hallazgos o asuntos determinados, así como las observaciones, conclusiones, opiniones, dictámenes y recomendaciones, según corresponda, a las autoridades, con el fin de impulsar mejoras en la gestión y en la responsabilidad pública e institucional, promover la calidad de la información y facilitar la toma de decisiones.

Auditoría Interna: Componente orgánico esencial del sistema de control interno en el ITCR, que tiene a su cargo la evaluación, mediante un enfoque sistémico y profesional de la efectividad de la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección, para coadyuvar en el logro de los objetivos y reforzar las relaciones inherentes a la rendición de cuentas.

Conferencia final: Presentación que realiza la instancia fiscalizadora ante la Administración, con el propósito de exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que deberán implementarse; con el fin de que, antes de emitir el informe definitivo, la entidad auditada efectúe las observaciones que considere pertinentes.

Disposición: Órdenes dirigidas a la Administración para que, de manera obligatoria, lleve a cabo las acciones pertinentes, a efecto de corregir la problemática que se determinó durante la auditoría.

Expediente de cumplimiento y seguimiento de las disposiciones, recomendaciones y advertencias: Conjunto de documentos físicos o electrónicos, debidamente ordenados en forma cronológica, que respaldan las actuaciones de los distintos componentes orgánicos, relacionadas con la atención de las disposiciones, recomendaciones o advertencias, consignadas en los informes de auditoría, y su seguimiento.

Informe de auditoría: Documento mediante el cual la instancia fiscalizadora, comunica formalmente al ITCR los resultados, las conclusiones, disposiciones o recomendaciones - según sea el caso- de la auditoría efectuada.

Instancia fiscalizadora: Refiere a la Contraloría General de la República (en adelante CGR), Despachos de Auditoría Externa y la Auditoría Interna del ITCR, que en materia de su competencia lleven a cabo servicios de auditoría.

Jerarca: Superior jerárquico, unipersonal o colegiado, que ejerce la máxima autoridad dentro del ITCR. En materia de control interno, es el Consejo Institucional quien ejerce esta función.

Plan de Acción: Documento que incorpora las acciones correctivas para atender las disposiciones o recomendaciones que se consideren viables, emitidas por los entes fiscalizadores. Incluye el plazo de atención, producto esperado y responsables de su implementación.

Recomendación: Acciones correctivas que se sugieren a la Administración activa para subsanar las debilidades determinadas durante la auditoría.

Relación de Hecho: Documento que compila una serie de hechos presuntamente irregulares por acción u omisión, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta y a un presunto responsable, que puedan llevar a establecer posibles responsabilidades administrativas, civiles o penales. Se pone en conocimiento de la autoridad competente, para que se tome como insumo y valore la procedencia de instruir formalmente el caso, en la vía que corresponda.

Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR): Sistema establecido para contribuir de forma automatizada con el seguimiento e implementación de las disposiciones, recomendaciones y advertencias formuladas en los informes de auditoría.

Titular subordinado: persona funcionaria de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. Para efectos de este reglamento incluye los puestos de Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y Coordinaciones.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA

Artículo 6. Atención prioritaria de los informes de auditoría

Se establece como prioridad la atención de toda recomendación o disposición que se derive de los distintos informes de auditoría, de manera que se garantice el análisis, la evaluación, la toma de decisiones, la definición de acciones correctivas y su efectiva implementación a fin de fortalecer el sistema de control interno.

Artículo 7. Etapas en la atención de los informes de auditoría

La atención de los informes de auditoría implica las etapas siguientes:

- a. Recepción y análisis del borrador del informe de auditoría
- b. Conferencia final
- c. Recepción del informe definitivo de auditoría y análisis de las recomendaciones o disposiciones
- d. Elaboración del plan de acción
- e. Aprobación del plan de acción, cuando corresponda
- f. Ejecución y seguimiento del plan de acción
- g. Finalización del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones

CAPÍTULO III. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

Artículo 8. Atención de informes emitidos por la Contraloría General de la República

Los informes emitidos por la Contraloría General de la República deben ser atendidos en concordancia con los lineamientos que para el efecto disponga el ente contralor.

El destinatario del informe debe tomar la resolución o el acuerdo firme respectivo, mediante el cual, se ordene a quien corresponda, atender las disposiciones que le

competen y confeccionar en el plazo de 10 días hábiles un plan de acción que faculte el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contenidas en el informe.

En caso de que el informe incluya disposiciones dirigidas a varias instancias, éstas deben coordinar entre sí y con el enlace institucional designado, de manera que se confeccione un plan de acción integral para la implementación de las disposiciones.

El plan de acción que para el efecto se elabore, debe comunicarse al destinatario del informe de auditoría, dentro del plazo conferido, y a la Auditoría Interna para lo de su competencia. Adicionalmente, el plan debe registrarse en el SIR.

Artículo 9. Remisión de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa

Todos los informes finales de Auditoría Externa que contrate el Instituto deben ser remitidos a la Presidencia del Consejo Institucional.

Artículo 10. Estudio y aprobación de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa

Recibido el informe, éste será analizado por la Comisión permanente que el Consejo Institucional disponga y en el plazo de 10 días hábiles, la misma debe solicitar a la Rectoría analizar su contenido y presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles:

- a. Un plan de acción para atender las recomendaciones que considere viables, el que deberá contener acciones, plazos y responsables de su atención.
- b. Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, cuando corresponda, con indicación de los criterios legales, presupuestarios o técnicos que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

Recibido el plan, la Comisión permanente lo analiza y procede conforme las opciones siguientes:

- a. En caso de estar conforme con lo propuesto, en un plazo máximo de 15 días hábiles remitirá su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución; la cual deberá incluir la instrucción a la instancia que corresponda de proceder con el registro del plan de acciones en el SIR y la solicitud a la Auditoría Interna de realizar su seguimiento y brindar informes periódicos sobre el avance.
- b. En caso de que la Comisión permanente discrepe sobre alguna de las acciones propuestas o sobre las recomendaciones indicadas no viables, solicitará a la Rectoría su modificación en las condiciones y plazo que estime convenientes. Una vez presentado por la Rectoría el plan definitivo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la Comisión deberá remitir su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución.

Si al conocer un informe, la Comisión Permanente a la que le fue designado, estimara que no es la competente para tramitarlo por la naturaleza del asunto, deberá proceder a trasladarlo a la que considere competente e informar de la gestión realizada al pleno del Consejo Institucional.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 11. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para su atención

En todos los casos en que el estudio de auditoría responda a una solicitud del Consejo Institucional, o que contenga recomendaciones expresas a ese órgano colegiado o a aquellas instancias subordinadas a él, los informes serán remitidos por el titular de la Auditoría Interna, directamente a la Presidencia del órgano colegiado; salvo que, por razones de urgencia, en la implementación de las recomendaciones, sea conveniente que

el informe se dirija a un titular subordinado, en cuyo caso se mantendrá informado al órgano.

Artículo 12. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para conocimiento o seguimiento

El titular de la Auditoría Interna, cuando considere que el informe trata de asuntos de interés institucional, remitirá al Consejo Institucional copia de los informes de auditoría dirigidos a otras instancias, ya sea para su conocimiento o respectivo seguimiento, según corresponda.

Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna

El titular subordinado a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio

Artículo 14. Aceptación integral del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna

Cuando el destinatario del informe acepte la totalidad de las recomendaciones, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, procederá a:

- a. Comunicar la aceptación a su superior jerárquico cuando corresponda y a la Auditoría Interna.
- b. Presentar el plan de acción a su superior jerárquico y a la Auditoría Interna.
- c. Registrar el plan de acción en el SIR, así como las acciones posteriores que conlleven a la atención de las recomendaciones.

Tratándose del jerarca, en el caso de los incisos b y c anteriores, mediante acto razonado deberá instruir a la instancia que corresponda proceder con la elaboración y presentación del plan de acción, así como su posterior registro en el SIR.

Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna

Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o el titular subordinado a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, en el mismo plazo de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, para que la Auditoría Interna se pronuncie en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 16. Resolución de discrepancias entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna

En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará

al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 22 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.

Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional elevará el asunto de inmediato a la Asamblea Institucional Representativa, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

Artículo 17. Resolución de discrepancias entre el titular subordinado y la Auditoría interna

En caso de que la Auditoría Interna no acepte las objeciones aportadas por el titular subordinado para la atención de las recomendaciones, el mismo deberá elevar el asunto en los tres días hábiles siguientes al Consejo Institucional, para que éste resuelva en el plazo de 20 días hábiles.

Las discrepancias entre la Auditoría Interna y el titular subordinado serán resueltas de la manera siguiente:

- a. Si el Consejo Institucional acepta la totalidad de las recomendaciones de la Auditoría Interna, lo comunicará al titular subordinado para su implementación.
- b. Si el Consejo Institucional se separa del criterio de la Auditoría Interna, aceptando las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o bien, proponiendo unas distintas, el acuerdo correspondiente deberá ser dirigido únicamente a la Auditoría Interna, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su análisis.
- c. Si la Auditoría Interna comparte en su totalidad el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, lo informará por escrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, comunicará de oficio, al titular subordinado, el acuerdo con las recomendaciones definitivas y avaladas por la Auditoría Interna.
- d. Si la Auditoría Interna no está de acuerdo, total o parcialmente con lo acordado por el Consejo Institucional, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.
- e. Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional elevará el asunto de inmediato a la Asamblea Institucional Representativa, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y FINALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA

Artículo 18. Etapa de ejecución y seguimiento del plan de acción

Una vez firme el plan de acción, se inicia la etapa de ejecución y seguimiento del mismo, con el fin de aprovechar las oportunidades de mejora detectadas y fortalecer el sistema de control interno, lo que coadyuvará en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Cada disposición o recomendación derivada de informes de auditoría será ejecutada, adaptada e implementada hasta lograr atender la deficiencia anotada y por ende su finalización.

Artículo 19. Designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción

Los titulares subordinados deben definir a la persona funcionaria de la instancia que dirigen, que de forma ordinaria y permanente tendrá a su cargo el seguimiento de la

implementación de los planes de acción, en el entendido de que esta función no conlleva la delegación de su responsabilidad.

En el caso de las disposiciones y recomendaciones que debe ejecutar el Consejo Institucional, salvo acto en contrario, corresponderá a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, fungir como enlace.

Cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República, se designará un enlace institucional.

Artículo 20. Cumplimiento parcial o definitivo de las disposiciones o recomendaciones derivadas de los informes de auditoría

La Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias, una vez que reciba del jerarca o titular subordinado a quien se le estableció el cumplimiento de disposiciones o recomendaciones, el informe sobre el cumplimiento parcial o definitivo, según los plazos definidos, validará la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, y comunicará el estado a las instancias que corresponda.

Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría

En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo originalmente dispuesto, el Consejo Institucional o el titular subordinado superior del que se le dirige un informe de auditoría, según corresponda, podrá ampliar el plazo dispuesto en el plan para la consecución de acciones tendientes a atender recomendaciones de los Despachos de Auditoría Externa o de la Auditoría Interna.

Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES EN LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA

Artículo 22. Responsabilidades del jerarca y titulares subordinados

Además de los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca y los titulares subordinados, tendrán las responsabilidades siguientes:

- a. Adoptar las acciones que garanticen la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadores, en el plazo establecido y mantener su cumplimiento de forma que se genere una mejora permanente, en atención a los procedimientos que se deriven de este Reglamento.
- b. Incorporar en la planificación institucional, las acciones contenidas en los planes de acción, cuando corresponda.
- c. Sintetizar, integrar, revisar los resultados del seguimiento y comunicar a su superior jerárquico -cuando corresponda- y a la Auditoría Interna, el avance o cumplimiento definitivo, con fundamento en los informes recibidos.
- d. Contar con adecuados mecanismos de coordinación, seguimiento, control y canales de comunicación e instrucción oportunos, formales y efectivos, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.
- e. Analizar en los casos justificados, la solicitud de prórroga de ampliación del plazo que fueran presentadas previo al vencimiento del plazo original y resolver razonadamente.

Artículo 23. Responsabilidades del encargado del seguimiento del plan de acción

La persona funcionaria designada para el seguimiento del plan de acción tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Llevar registros actualizados de cada informe de auditoría recibido.
- b. Elaborar y controlar expedientes en orden cronológico de los informes de auditoría recibidos, que incluya el plan de acción aprobado y la evidencia documental que respalda las acciones de implementación y seguimiento; los cuales deberán estar a disposición del superior jerárquico y de la Auditoría Interna, para cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran.
- c. Mantener periódicamente informado a su superior jerárquico, sobre el seguimiento de los planes de acción.
- d. Velar por que los titulares subordinados informen oportunamente, según los plazos dispuestos en el plan de acción aprobado, sobre las acciones que les corresponde.
- e. Coadyuvar en la elaboración de los informes de seguimiento de los planes de acción, a fin de garantizar su correcta ejecución.

Artículo 24. Deberes de los responsables de la ejecución del plan de acción

El superior jerárquico de la instancia responsable de ejecutar acciones correctivas contenidas en el plan de acción aprobado, tendrá los deberes siguientes:

- a. Ejecutar las acciones correctivas definidas en el plan de acción dentro de los plazos convenidos.
- b. Informar a su superior jerárquico, dentro del plazo establecido, sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que le corresponde atender, en forma sucinta y clara, aportando la evidencia respectiva.
- c. Solicitar a su superior jerárquico, la prórroga del plazo de atención, debidamente razonada y previo al vencimiento del plazo original.

Artículo 25. Responsabilidades que se derivan del incumplimiento de los informes de auditoría

El incumplimiento injustificado en la elaboración, presentación, aprobación o atención de los planes de acción de las disposiciones de la CGR o de las recomendaciones o advertencias de los Auditores Externos y de la Auditoría Interna, aceptadas por las distintas autoridades institucionales, según su competencia, se constituye en un hecho generador de responsabilidades administrativas a la persona funcionaria involucrada, en consonancia con lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria vigente.

CAPÍTULO VII. PRODUCTOS DE FISCALIZACIÓN SOBRE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES

Artículo 26. Comunicación de la Relación de Hechos

Las Relaciones de Hechos serán comunicadas a la instancia superior jerárquica a la que pertenece la o las personas funcionarias presuntamente responsables del hecho irregular, para que procedan con el trámite correspondiente: el inicio de la investigación preliminar, solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario y/o la interposición de denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 27. Confidencialidad de la Relación de Hechos

Las Relaciones de Hechos deberán atenderse por parte de las instancias competentes, con absoluta confidencialidad de la información contenida en el expediente, hasta tanto se resuelva en forma definitiva sobre la misma. Lo anterior sin demérito de lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Artículo 28. Plazo para ordenar y atender la Relación de Hechos

Cuando una Relación de Hechos sea comunicada al Consejo Institucional, este órgano deberá ordenar en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, al titular subordinado competente, su atención conforme a la normativa aplicable, informando de ello a la Auditoría Interna.

En caso de que la Relación de Hechos sea comunicada a un titular subordinado, éste deberá ordenar en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, su atención al superior jerárquico competente, conforme a la normativa aplicable, informando de ello a la Auditoría Interna.

Artículo 29. Remisión de la resolución final de una Relación de Hechos

Se debe remitir a la Auditoría Interna, para lo de su competencia, copia de la resolución final originada en la atención de la Relación de Hechos, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras

Cuando el jerarca o un titular subordinado reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.

La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Ello puede realizarse como parte de un estudio de auditoría que incluya en su alcance, entre otros asuntos, los relativos a las acciones derivadas de las advertencias brindadas por la Auditoría Interna, o bien como un estudio especial que permita determinar la procedencia de lo actuado por el destinatario de la advertencia.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. De la normativa supletoria

Los aspectos no regulados por este Reglamento o el Estatuto Orgánico, serán resueltos, por su orden, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública, la reglamentación interna y las directrices y lineamientos sobre la materia emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 32. De la vigencia

Este Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga las “Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”.

Artículo 33. De la revisión del reglamento

La Auditoría Interna en conjunto con la instancia que al efecto designe el Consejo Institucional, serán responsables de realizar la revisión periódica del presente reglamento y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional deberá elaborar y divulgar el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos y en el plazo de 60 días hábiles, a partir de aprobado el presente reglamento.

Transitorio II

La Rectoría en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional deberá elaborar, aprobar y divulgar el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos a titulares subordinados, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos y en el plazo de 60 días hábiles, a partir de aprobado el presente reglamento.

Transitorio III

La Auditoría Interna deberá revisar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y proponer los cambios que estime necesarios a la luz del contenido del presente reglamento, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su aprobación.

- b. Designar a la Rectoría como la instancia que, en conjunto con la Auditoría Interna, será responsable de realizar la revisión del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención a la indicación del artículo 33 del mismo cuerpo normativo.
- c. Encargar a la Rectoría el seguimiento y verificación de cumplimiento de las disposiciones transitorias indicadas en el “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- d. Encargar a la Oficina de Asesoría Legal incorporar en el sistema de información de los reglamentos específicos y generales el registro del reglamento aprobado en este acto, así como el respectivo control de versiones y revisiones (fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó).
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.

Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Saúl Peraza Juárez deja presentada la siguiente propuesta para ser trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ASUNTO: Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica enuncia:
“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y

gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la norma reguladora de la actividad institucional.”

3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

Política 6: Calidad

Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.

Política 11: Convivencia Institucional

Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno libre de hostigamiento hacia las personas.

4. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica plantea, en el punto 4.1, lo siguiente:

“4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.*
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.*
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.*
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.*
- f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las*

personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.”

5. Los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico enuncian lo siguiente:

“ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

a. El Director del Departamento

b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)

c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Artículo 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades

b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

Artículo 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.

b. Estar nombrado por tiempo indefinido.

c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.

d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.

Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:

a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.

b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.

c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.

e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52 bis del Estatuto Orgánico establece la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de departamento de apoyo académico; el artículo 53 de la misma norma define las funciones de la Asamblea Plebiscitaria, en materia de elección y remoción de directores departamento y coordinadores de unidad, mientras que el artículo 58 detalla los requisitos que deben tener quienes deseen ocupar el cargo de dirección o coordinación. No obstante, realizando un análisis integral de la estructura funcional y organizacional del Tecnológico de Costa Rica, notamos que la normativa citada no considera la particularidad de algunos departamentos o unidades, donde se asume que institucionalmente todas tienen una composición similar, aplicándoles el mismo mecanismo.
2. Las actividades que realizan algunas de las unidades de un mismo departamento, pueden llegar a ser sumamente diferentes, donde estas no se relacionan entre sí en nada, el ejemplo más claro y notorio dentro de nuestro Instituto es el mismo Departamento de Servicios Generales, instancia que se compone de seis unidades con funciones completamente distintas entre sí, situación que pone en desventaja la elección de las coordinaciones, pues al utilizar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de departamento para realizar las elecciones de coordinadores, provoca que personas ajenas al quehacer de la unidad interesada en el proceso de elección, emitan su voto sobre la elección de esa coordinación, generalmente sin un buen criterio para ello. Esto provoca que en ocasiones sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues

dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete.

3. A este Consejo Institucional le parece que lo más apropiado es que las personas que van a trabajar directamente con el nuevo(a) coordinador(a) por elegir, sean los únicos que decidan, quién debe ocupar el cargo por medio de su voto.
4. Es importante valorar y administrar el impacto en materia de clima organizacional, que generan procesos de elección con características como las señaladas. Es de suma relevancia para la consecución del objetivo de esta propuesta, realizar además un análisis institucional para determinar con certeza, en que departamentos o unidades se presentan situaciones similares a las indicadas en los procesos de elección de coordinaciones o direcciones.
5. Con fundamento en lo anterior se considera pertinente proponer a consideración del Consejo Institucional una reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia. Con la siguiente redacción:

Artículo actual	Artículo Propuesto
ARTÍCULO 52 (BIS) La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150) c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de	ARTÍCULO 52 (BIS) La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150) c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Artículo actual	Artículo Propuesto
miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018	Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018 d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo. Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección. Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
Artículo 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento: a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)	ARTÍCULO 53 Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento: a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que

Artículo actual	Artículo Propuesto
	dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación. Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.
Artículo 58 Para ser Director de Departamento se requiere: a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. b. Estar nombrado por tiempo indefinido. c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo. d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento. Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere: a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.	ARTICULO 58 Para ser Director de Departamento se requiere: a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento. b. Estar nombrado por tiempo indefinido. c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más. d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años. e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento. Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere: a. Tener nombramiento a tiempo indefinido. b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio

Artículo actual	Artículo Propuesto
b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad. e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional. Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022. Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022. Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento. Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años. Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282 Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea	tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución. d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad. e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos. Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva. Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos. Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos. Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad. En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es

Artículo actual	Artículo Propuesto
Plebiscitaria del respectivo departamento. En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo. En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico. En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.	igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo. En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

SE PROPONE:

- a. Reformar los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

ARTÍCULO 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento.

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
- d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo. Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección. Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

ARTÍCULO 53

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.

Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

ARTICULO 58

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.
- c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.
- d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.
- e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.

Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.
- b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.
- d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.

- e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.

Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.

En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.

En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional al 31 de julio de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el Seguimiento de ejecución de acuerdos vencidos del Consejo Institucional al 31 de julio de 2021.

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 9, del 19 de mayo de 2021. Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio III para establecer su entrada en vigencia.

- b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas

indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

- c. Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

La señora Ana Damaris Quesada, señala que en el informe de correspondencia de la Sesión No. 3246 se registra oficio R-1073-2021, con información actualizada del proceso, y se indica que se mantiene el seguimiento de lo pendiente. Se traslada a Comisión de Planificación y Administración.

Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 14, del 09 de setiembre de 2021. Autorización del uso de las plazas CT0259, CT0260, CT0261, CT0262, CT0263, CT0264, CT0265 y CT0266, para reforzar la gestión administrativa de la Comisión de Carrera Profesional y la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, así como para la atención del control de vacaciones acumuladas

b. Solicitar a la Rectoría, comunique a este Consejo en un plazo de 10 días hábiles, el plan de trabajo formulado para incrementar significativamente la recepción de solicitudes de paso en los sistemas de Carrera, principalmente en Carrera Profesional.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se encuentra pendiente. Comenta que, en el Informe de Correspondencia de la Sesión No. 3241, se registra el oficio R-957-2021, en el cual remiten plan de trabajo. Sin embargo, mediante oficio SCI-1192-2021 en el cual la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que mantenga pendiente del acuerdo, dado que no se remite la totalidad de lo solicitado.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021. Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI).

Transitorio II. De los recursos presupuestarios

La Administración dotará de un presupuesto ordinario para la CISI para el desarrollo de sus funciones, en un plazo no mayor de tres meses después de entrada en vigencia este reglamento, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Institución.

La señora Ana Damaris Quesada informa, que a la fecha no se ha recibido ninguna evidencia de cumplimiento. Según comunicado de la Rectoría, este aspecto se atenderá de acuerdo con las condiciones presupuestarias valoradas en las Resoluciones RR-114-2022 y RR-143-2022.

Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 18, del 15 de diciembre de 2021. Inclusión de un Artículo 52 en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas

b. Solicitar al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles que prepare los lineamientos para la asignación de becas en periodo lectivo de verano, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, a más tardar el 30 de abril de 2022.

La señora Ana Damaris Quesada comunica que, en el Informe de Correspondencia de esta Sesión, se registra el oficio VIESA-370-2022, en el cual remiten los Lineamientos para la asignación de becas en período lectivo de verano, en su totalidad, incluyendo la modificación del punto 7.

Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y se espera dictamen.

Sesión Ordinaria No. 3257, Artículo 7, del 30 de marzo de 2022. Interpretación auténtica del término “Premio nacional creado por ley”, contenido en los artículos 12, inciso q, 45 y 52 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y modificación de los referidos artículos, además del artículo 15 de las “Normas para la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención oficio CCP-C-039-2022)

e. Encargar a la Oficina de Asesoría Legal para que colabore con la Comisión de Evaluación Profesional, en la identificación de todos los premios nacionales creados por ley o por decreto ejecutivo vigentes, en un plazo que no exceda el 31 de mayo del 2022.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, dado que no se ha registrado respuesta, mediante el oficio SCI-527-2022, se remite recordatorio de cumplimiento del citado acuerdo.

Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 8, del 18 de mayo de 2022. Declaratoria de emergencia institucional y conformación de Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela

a. Asignar a la Comisión Especial la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela

b. Solicitar a la Comisión Especial la presentación de un plan de trabajo, a más tardar el 15 de junio del 2022, el cual será sometido a revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, a fin de determinar, además, el plazo en que se entregará lo requerido.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, como última acción se registra que en la Sesión No. 3275, (del día de hoy) está como punto de Agenda el informe de avances de dicha Comisión.

ARTÍCULO 8. Informe de Labores de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al primer semestre de 2022.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde, presenta el informe de labores de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, correspondiente al primer semestre de 2022 y realiza la siguiente presentación:



COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

**Informe de Labores
I Semestre de 2022**



Funciones específicas de la Comisión

artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional,



Ing. María Estrada Sánchez, MSc. Coordinadora
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde
MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos
Srita. Abigail Quesada Fallas
Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro
Sr. Saúl Peraza Juárez

La MAE. Maritza Agüero González apoyó a la Comisión en el análisis, elaboración de dictámenes y propuestas de los asuntos atendidos por la Comisión.

La señora Cindy Picado Montero apoya en la búsqueda de la información para la elaboración de las propuestas, elaboración de las minutas y temas propios del apoyo secretarial.



Temas dictaminados para resolución del Consejo Institucional y su vinculación con las Políticas Generales

La Comisión analizó y dictaminó 37 propuestas de gestiones recibidas para resolución del Consejo Institucional.



Otros temas atendidos en Comisión y que no requirieron acuerdo en el pleno del Consejo Institucional



Temas en fase de análisis

43 temas en análisis.



Comisiones especiales en seguimiento



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



1

- Rol fundamental en medio de la pandemia



2

- Temas complejos de no rápida resolución



3

- **Temas pendientes:**

- Reglamento de Carrera Profesional
- Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles
- Reglamento de Residencias Estudiantiles
- Reglamentos asociados al Posgrado
- Reglamento General de Investigación y Extensión
- Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje
- Reglamento de Becas para el Personal del ITCR
- Apoyar el fortalecimiento de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos
- Reflexionar y proponer cambios para apoyar la Docencia Remota
- Varias propuestas asociadas al IV Congreso Institucional
- Reglamento de Vinculación Remunerada
- Apoyar la creación de nuevos programas académicos que vengan a responder a las necesidades del país

ARTÍCULO 9. Informe de Labores de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, correspondiente al primer semestre de 2022.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, presenta el informe de labores de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al primer semestre de 2022 y realiza la siguiente presentación:





Integrantes

- **Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. Coordinador**
- **Máster María Estrada Sánchez**
- **M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández**
- **M.B.A. Nelson Ortega Jiménez**
- **Sr. Daniel Cortés Navarro**
- **Sr. Saúl Peraza Juárez**

Secretaria de Apoyo: Sra. Adriana Aguilar Loaiza



Día y hora de las sesiones

La Comisión sesionó los días martes de 8:00 a.m. a 12:00 m. con periodicidad quincenal.

Cantidad de sesiones

Se realizaron **11** reuniones ordinarias, según consta en las Minutas de la No. 351 a la 361.

Temas atendidos

Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 14, del 09 de febrero de 2022.	Modificación del Artículo 13 del "Reglamento de organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica", consistente en la introducción de un inciso k.
Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 11, del 23 de marzo de 2022.	Modificación del artículo 13 del Reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)
Sesión Ordinaria No. 3258, Artículo 9, del 06 de abril de 2022.	Aprobación del "Reglamento para el establecimiento de contratos de edición de obras de la Editorial Tecnológica de Costa Rica" y derogatoria de las "Normas de reconocimiento de derechos de autor.
Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 11, del 04 de mayo de 2022.	Reforma del artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico. (Primera votación)
Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo de 2022.	Reforma integral del "Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica"

Temas atendidos

Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 9, del 11 de mayo de 2022.	Reforma del artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico (Segunda votación)
Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 10, del 18 de mayo de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico", de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-074-2022
Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 11, del 18 de mayo de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la "Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares" de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-075-2022
Sesión Ordinaria No. 3264, Artículo 12, del 18 de mayo de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico", de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-076-2022.

Temas atendidos

Sesión Ordinaria No. 3266, Artículo 11, del 01 de junio de 2022.	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de modificación de los artículos 49 y 85 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, para adecuarlos al cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos por Departamento de Gestión del Talento Humano.
Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 11, del 15 de junio de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para la sustitución de la palabra unidad o unidades por dependencia o dependencias", de la Asamblea Institucional Representativa." Atención del oficio DAIR-113-2022.
Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 12, del 15 de junio de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para analizar la reforma del artículo 26, inciso n, del Estatuto Orgánico" de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-114-2022
Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 13, del 15 de junio de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para analizar la modificación de inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico" de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-115-2022
Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 14, del 15 de junio de 2022.	Designación de dos representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la "Comisión para analizar la modificación de Acuerdo del III Congreso Institucional e inclusión de un nuevo artículo en el Estatuto Orgánico, referido a Redes Académicas" de la Asamblea Institucional Representativa. Atención del oficio DAIR-116-2022

Temas atendidos

Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 9, del 29 de junio de 2022.	Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.
Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 10, del 29 de junio de 2022.	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico, y de aprobación de una norma reglamentaria a ese artículo, para minimizar el riesgo de que el Tribunal Institucional Electoral pierda capacidad de adoptar acuerdos válidos.
Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 11, del 29 de junio de 2022.	Modificación del artículo 16 del "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" (Atención de los oficios C-DOSIEG-001-2022 y R-432-2022)
Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 12, del 29 de junio de 2022.	Interpretación de los artículos 40, inciso a. y 70 BIS 2, inciso 5., del Estatuto Orgánico (Atención del informe AUDI-CI-003-2021) Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Otros temas atendidos

Otros temas atendidos

- Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. (Atención del informe AUDI-CI-003-2021)
- Análisis de la propuesta "Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica."
- Análisis de la propuesta "Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional"
- Reforma integral al Reglamento de Publicaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se resolvió devolverlo a la Editorial Tecnológica de Costa Rica para un replanteamiento integral de la propuesta.
- Reglamento de funcionamiento interno de la Editorial Tecnológica de Costa Rica. Se resolvió devolverlo a la Editorial Tecnológica de Costa Rica para un replanteamiento integral de la propuesta.

Participación en comisiones

- Comisión para la Modificación de los artículos 25 y 78 del Estatuto Orgánico
- Comisión para la Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia y similares
- Comisión para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico
- Comisión para la sustitución de la palabra unidad o unidades por dependencia o dependencias
- Comisión para analizar la reforma del artículo 26, inciso n, del Estatuto Orgánico.
- Comisión para analizar la modificación de inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico
- Comisión para analizar la modificación de Acuerdo del III Congreso Institucional e inclusión de un nuevo artículo en el Estatuto Orgánico, referido a Redes Académicas

Temas en trámite ...

Temas en análisis en la comisión

- Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional.
- Vencimiento quinquenal de los asuntos de fondo que se tramitan bajo número de expediente en el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad (Atención del oficio TIE-1549-2021)
- Solicitud de revisión de norma confusa del Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con la operación de las unidades desconcentradas

NOTA: Se retira de la sesión con permiso del señor Presidente, el señor Daniel Cortés Navarro, al ser las 8:30 a.m.

ARTICULO 10. Nombramiento de una persona integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023; elaborada por la presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor de la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez y 1 a favor del Ing. Marvin Castillo Ugalde.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, en el Artículo 88, establece:
“Artículo 88 Integración de la Comisión
2. *La Comisión está integrada por cuatro profesionales propietarios/as, y dos suplentes, nombrados/as por el Consejo Institucional. Duran en sus funciones tres años y pueden ser reelectos/as. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben ser al menos profesores/as Asociados/as o Profesionales 3. Además, consta de un/a miembro/a del Departamento de Recursos Humanos con voz pero sin voto y que actúa como Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión.”*El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, del 29 de abril de 2020, tomó el acuerdo: “Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional”, para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando así lo establezca el Consejo Institucional”, en lo que interesa el Artículo 54 dice:
“Artículo 54
Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo Institucional, establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado. En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CCP-C-081-2022, fechado 23 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita nombramiento de una persona integrante suplente de la Comisión de Evaluación Profesional, en atención a la renuncia del ML. Dimitri Shiltagh Prada y del Profesor Erick Chacón Vargas; e informa que la integrante suplente profesora Larissa Castillo Rodríguez ha asumido el puesto de integrante titular.
2. En atención al oficio CCP-C-081-2022, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo remite oficio SCI-676-2022, con fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual informa que, no procede que la Profesora Larissa Castillo Rodríguez asuma el puesto de titular de manera automática, al tenor de lo que indica el Reglamento de Carrera Profesional, en su artículo 88; de ahí que, con base en los nombramientos aprobados por el Consejo Institucional

para los integrantes que presentaron la renuncia, será tramitada la publicación de una vacante para el puesto de integrante suplente; y de una vacante para el puesto de integrante titular.

3. Con oficio SCI-677-2022, de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicita a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que se publique una vacante para el puesto de integrante suplente, para el periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2022 y el 23 de junio del 2024, en la Comisión de Evaluación Profesional; convocatoria que no fue atendida por ninguna persona interesada.
4. Mediante oficio SCI-701-2022, con fecha 01 de julio de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar mediante comunicado de esa dependencia, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2022 al 30 de mayo de 2023.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 04 de julio de 2022, de parte de la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez, Profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el cual se postula en la convocatoria de nombramiento de una persona integrante titular, en la Comisión de Evaluación Profesional.
6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 18 de julio de 2022, de parte del Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el que expresa su interés en participar en la convocatoria de nombramiento de una persona integrante titular, en la Comisión de Evaluación Profesional.
7. A la fecha del cierre de la convocatoria para llenar una vacante de integrante titular, se cuenta con la participación de la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez y del Ing. Marvin Castillo Ugalde; quienes cumplen con los requisitos para integrar la Comisión de Evaluación Profesional; por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la M.Sc. Larissa Castillo Rodríguez como Integrante Titular en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período comprendido entre el 11 de agosto de 2022 y el 30 de mayo de 2023.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ARTICULO 11. Designación de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 307, por celebrarse el viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Designación de representantes del Consejo Institucional en los Actos de Graduación Ordinaria No. 307, por celebrarse el viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes; elaborada por la presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

“Los diplomas serán entregados en el Acto de Graduación oficial de la Institución en el cual se tomará el juramento establecido ante los representantes del Consejo Institucional, el Rector y el Director de la carrera correspondiente”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-745-2022, con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita se designe representantes del Consejo Institucional, para participar en los Actos de Graduación Ordinaria No. 307, programados para el viernes 2 de setiembre del 2022, en el Centro de las Artes. Informa que, dada la cantidad de estudiantes graduandos se realizarán tres actos, en los siguientes horarios:

- 9:00 a.m.
- 1.00 p.m.
- 4:00 p.m.

SE ACUERDA:

- a. Designar al Mag. Randall Blanco Benamburg, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 307, que se llevará a cabo el viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes, a las 9:00 a.m.
- b. Designar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 307, que se llevará a cabo viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes, a la 1:00 p.m.
- c. Designar a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación Ordinaria No. 307, que se llevará a cabo viernes 2 de setiembre de 2022, en el Centro de las Artes, a las 4:00 p.m.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:50 am.

NOTA: Se reinicia la sesión a las 9:30 am.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Daniel Cortes Navarro al ser las 9:30 am.

ARTICULO 12. Plan de trabajo de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, según acuerdo de la Sesión Ordinaria 3264, Artículo 8, del 18 de mayo del 2022.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Plan de trabajo de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, según acuerdo de la Sesión

Ordinaria 3264, Artículo 8, del 18 de mayo del 2022; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

NOTA: Se retira de la sesión el señor Rony Rodríguez Barquero al ser las 9:55 am.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

...

***10. Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.*

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala la siguiente función del Consejo Institucional:

“o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, acordó:

“ ...

d. Crear una Comisión especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, integrada por:

- Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y Rector
- Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela
- Una de las personas Coordinadoras de las Carreras de grado impartidas en el Centro Académico de Alajuela, designada de común acuerdo entre ellas.
- M.Sc. María Estrada Sánchez, representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional.
- M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordinará
- M.Sc. Ronny Rodríguez Barquero, integrante del Consejo Institucional y representante de los Campus y Centros Académicos
- Una persona estudiante, preferiblemente matriculada en alguna de las dos carreras de grado del Centro Académico de Alajuela, designada por FEITEC

- e. Disponer que, ante la urgencia del tema que se busca atender a través de la Comisión Especial creada, si las instancias que deben designar representación, no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, sobre la conformación que resulte definitiva.
- f. Asignar a la Comisión Especial la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela.
- g. Solicitar a la Comisión Especial la presentación de un plan de trabajo, a más tardar el 15 de junio del 2022, el cual será sometido a revisión y aprobación por parte del Consejo Institucional, a fin de determinar, además, el plazo en que se entregará lo requerido.

..”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 15 del miércoles 29 de junio del 2022, tomó el siguiente acuerdo:

“a. Modificar el inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3264, artículo 8, del 18 de mayo de 2022, en el que fue conformada la Comisión Especial encargada de definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, de forma que la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., se lea de la siguiente manera:

- Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Académica del Centro Académico de Alajuela.

...”

5. Mediante el oficio SCI-759-2022, fechado 28 de julio de 2022, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, señaló:

“...

Sesiones realizadas

Las personas integrantes de la Comisión fueron juramentadas el 31 de mayo del 2022 y a la fecha se han realizado las siguientes sesiones:

1. Primera Sesión. Lunes 6 de junio de 1:30pm a 3pm. Revisión del estado de situación, en términos de: Distribución de los espacios que se requieren con los contenedores (revisión de la primera opción), gestión con la Oficina de Ingeniería para contar con dos opciones constructivas y estado de elaboración de los convenidos con la UTN.
2. Segunda Sesión. Martes 26 julio de 1 a 2pm.
 - a. Avances con la Oficina de Ingeniería en cuanto a las opciones constructivas. En una primera etapa, se elaboraron los planos con las necesidades identificadas. El Ing. Roberto Pereira indicó la necesidad de tener una segunda opción, para contar con dos escenarios. En una segunda etapa, se valoró contar con una tercera opción, que no incluya contenedores, sino estructuras diseñadas con una estructura metálica con paneles livianos, lo cual es más flexible para el diseño de espacios, que son más ágiles y

rápidas en su etapa de construcción, como lo fue la construcción de los edificios de FUNDATEC y la Oficina de Ingeniería. Existe consenso de que esta tercera opción es la más conveniente.

- b. Oficina de Ingeniería. Estuvo presente el Director de la Oficina de Ingeniería, Ingeniero Luis Gerardo Mata e indicó que van a iniciar con el anteproyecto Arquitectónico, utilizando el sistema de construcción flexible a dos niveles, para conocer el área total del proyecto y realizar un cálculo preliminar de costos.*
- c. Las gestiones legales se siguen coordinando con la UTN en forma paralela. También, la revisión de los planos se está haciendo en forma conjunto con la UTN.*
- d. Elaboración plan de trabajo*

Plan de Trabajo

El Plan de trabajo establecido para el II Semestre del 2022 y I Semestre del 2023 es el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Agosto	Elaboración de planos constructivos según modalidad liviana – costos	Oficina de Ingeniería
	Finalización Convenio COMODATO entre el ITCR-UTN	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela
	Permisos de la UTN para los trámites	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela
	Propuesta al Consejo Institucional sobre el financiamiento del Edificio	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
	Resolución de la propuesta de financiamiento del Edificio	Consejo Institucional
Setiembre - Octubre	Inicio de la elaboración de licitación Trámite de permisos Finalización licitación Asignación de contratación	Oficina de Ingeniería – Rector – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
Noviembre 2022 Febrero 2023	Inicio construcción	Oficina de Ingeniería – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
Marzo	Inicio de ocupación del Edificio y con las condiciones óptimas en mobiliario, equipamiento y conectividad	Rector y Director Centro Académico Alajuela

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional creó una Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de

Alajuela, a la cual se le encargó la elaboración de una propuesta de estrategia de corto y mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció en su reunión No. 770-2022, efectuada el viernes 29 de julio del 2022, el plan de trabajo aportado en el oficio SCI-759-2022, por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial, mismo que, de conformidad con lo señalado en el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 15 del miércoles 29 de junio del 2022, debe ser revisado y aprobado por el Consejo Institucional, a fin de determinar el plazo en que se entregará el producto solicitado.

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión referida conoció el contenido del oficio SCI-759-2022 e indicó que producto de la exposición efectuada por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial, en el seno de la Comisión; sobre el plan e insumos aportados, se ha permitido comprender que:

a. **Sobre las acciones o estrategias encomendadas.** Las mismas se plantean en dos etapas. La primera etapa, a corto plazo, es con respecto al espacio físico ofrecido por la Universidad Técnica Nacional, y la segunda etapa serían las opciones de crecimiento y sostenibilidad.

En la primera etapa, se están considerado tres aspectos:

- El marco legal con el cual se asumen compromisos con la UTN por el préstamo de las aulas, laboratorios y las condiciones para la construcción de un edificio para atender los espacios para el personal docente, de apoyo a la academia, asociaciones estudiantiles y otros.
- El diseño de las opciones constructivas, su presupuestación y las opciones de financiamiento.
- La estabilidad del personal, gestionando el traslado de las plazas del Fondo del Sistema a FEES y convirtiéndolas en permanentes, para que se realicen los procesos de reclutamiento y selección en forma permanente.

b. **Sobre el plan de trabajo.** El plan de trabajo se centra en determinar los plazos para obtener tres productos:

- El marco legal de la relación entre el ITCR y la UTN, el cual debe ser presentado ante el Consejo Institucional ya que implica un compromiso presupuestario.
- La opción constructiva definitiva y la opción financiera recomendada para su aprobación por parte del Consejo Institucional.
- La atención de las plazas en forma permanente para el 2023.

c. **Sobre el plazo para entregar el producto encomendado.** El plazo para la primera etapa de corto plazo se propone según el plan de trabajo a marzo del 2023, cuando se esté utilizando el edificio y así, tener todo el personal, oferta y servicios en la UTN.

Se deberá dar seguimiento a las gestiones que se está realizando desde CONARE. En estos momentos, se tienen los diseños preliminares de los edificios a construir en la UTN, que incorpora las facilidades para las carreras de Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica. De momento se dispone de los recursos, pero depende de la ejecución posible por Regla Fiscal. Este otro espacio permitiría ofrecer más condiciones

de crecimiento a ambas carreras y sería otro aspecto que considerar, para concretizar la estrategia de mediano plazo.

La estrategia de mediano plazo se estará determinando a partir de tres aspectos: primero la evaluación de los resultados de la primera etapa. Segundo, las condiciones presupuestarias del 2023 según la aplicación de la Regla Fiscal y la negociación del FEES.

En mayo del 2023 se estaría presentando la estrategia de mediano plazo a partir de la evaluación de los aspectos antes señalados.

Todas estas gestiones serán posible si se mantiene el compromiso e interés de todas las diferentes partes: UTN, Rectoría ITCR, Consejo Institucional, Dirección Centro Académico de Alajuela, Vicerrectorías, Escuela e instancias de apoyo a la Academia que están participando (Oficina de Ingeniería, Aprovisionamiento, Financiero Contable, entre otras).

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se apruebe el plan de trabajo de la Comisión Especial que aporta la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, incorporando a propuesta de la M.Sc. Ruiz, dos actividades adicionales en el plan de trabajo, para la acción referida a la modificación de las características de las plazas y su fuente de financiamiento. Además, que se fije la fecha de entrega del plan de trabajo de la estrategia de mediano plazo para mayo de 2023, tal como propone la Comisión Especial.
5. Este Consejo Institucional encuentra convenientes las recomendaciones que emanan de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver sobre el plan de trabajo para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el plan de trabajo de la primera etapa (acciones y estrategias de corto plazo) de la Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela, en los términos siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Agosto 2022	Elaboración de planos constructivos según modalidad liviana – costos	Oficina de Ingeniería
	Finalización Convenio COMODATO entre el ITCR-UTN	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela
	Permisos de la UTN para los trámites	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela
	Propuesta al Consejo Institucional sobre el financiamiento del Edificio	Rector ITCR – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
	Resolución de la propuesta de financiamiento del Edificio	Consejo Institucional

	Propuesta al Consejo Institucional sobre el cambio de características de las plazas: Temporal a Permanente / FS a FEES	Rectoría
Setiembre – Octubre 2022	Inicio de la elaboración de licitación Trámite de permisos Finalización licitación Asignación de contratación	Oficina de Ingeniería – Rector – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
	Resolución de la propuesta de cambio de características de las plazas: Temporal a Permanente / FS a FEES	Consejo Institucional
Noviembre 2022 Febrero 2023	Inicio construcción	Oficina de Ingeniería – Director Centro Académico Alajuela – Vicerrector de Administración
Marzo 2023	Inicio de ocupación del Edificio y con las condiciones óptimas en mobiliario, equipamiento y conectividad	Rector y Director Centro Académico Alajuela

- b. Instar a todas las diferentes dependencias que están dirigiendo, coordinando y ejecutando las acciones contenidas en el plan de trabajo aprobado, a mantener una labor comprometida y priorizada en las actividades que le competen, para lograr atender con la mayor celeridad posible las condiciones necesarias de crecimiento y sostenibilidad del Centro Académico de Alajuela.
- c. Establecer la primera semana de mayo de 2023, como plazo para que la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria 3264, artículo 8, del 18 de mayo del 2022, entregue la propuesta de estrategia de mediano plazo, para la atención de las condiciones académicas, estudiantiles y de apoyo a la academia en forma sostenida, para el Centro Académico de Alajuela, que le fue también encomendada.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Rony Rodríguez Barquero al ser las 10:05 am.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez informa que se debe retirar para participar en la reunión con los señores Rectores, por lo que solicita al señor Luis Gerardo Meza para que asuma la Presidencia, en caso de que la reunión termine antes de que concluya la sesión se estaría reincorporando. Se somete a votación la moción de orden, obteniendo el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez aprovecha el espacio para informar a la Comunidad Institucional, las razones por las cuales el Instituto Tecnológico no participó en el simulacro nacional convocado por la Comisión Nacional de Emergencias. Agrega que se analizó la situación y después de dos años de estar retornando de la virtualidad a presencialidad y muchos de los estudiantes apenas están conociendo los Campus, lo cual probablemente ocasionaría que no se llegue a los lugares indicados, aunado a ello, las Brigadas no están listas y otras situaciones en contra que demostrarían que no están preparados para atender la emergencia. Informa que se preparó un pequeño plan piloto en las parcelas de la Escuela de Agronegocios, para medir los tiempos de respuesta de todas las Unidades involucradas (CASI, GASEL, etc.), y en el mes de setiembre, se preparará a toda la Comunidad para hacer un simulacro completo, ya que es muy importante estar preparados para una emergencia como un terremoto.

NOTA: Se retira el señor Luis Paulino Méndez, a las 10:10 a.m. y a partir de este momento Preside el señor Luis Gerardo Meza Cascante.

ARTICULO 13. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

La señora Raquel Lafuente Chrysosopoulos presenta la propuesta denominada: Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”; a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

(Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*

4. *Dar firmeza al acuerdo.*

5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.
8. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en lo siguiente:

“Considerando que:

- a. *El presente Reglamento fue modificado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 10, del 30 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 2 de octubre del 2020 mediante La Gaceta Número 687-2020 de fecha 2 de octubre del 2020.*
- b. *Este reglamento se excluyó inicialmente de la lista de revisión ya que estaba en la corriente del Consejo Institucional.*
- c. *A la fecha en el artículo 17° se aprobó de la siguiente manera:*

Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- a. *Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, director/a de centro y **sede regional**, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional.*

Se recomienda que:

El artículo 17 se lea: Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

*Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, director/a de centro y **Campus Tecnológico Local**, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional.”*

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 771, realizada el viernes 5 de agosto de 2022, la recomendación consignada en el resultando ocho y acordó:

“Resultando que:

12. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, en los siguientes términos:*

Texto original	Texto propuesto
Artículo 17 Rubros de participación interna oficial Se considera como participación interna oficial lo siguiente: a. Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, director/a de centro y sede regional , auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional. ...	Artículo 17 Rubros de participación interna oficial Se considera como participación interna oficial lo siguiente: a. Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, director/a de centro y Campus Tecnológico Local , auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional. ...

Considerando que:

1. La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” permite comprobar que, efectivamente, el inciso a. del artículo 17 debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
2. El texto corregido del inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.

Se acuerda:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la reforma del inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que se lea así:

Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- a. *Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, **director/a de Centro Académico y Campus Tecnológico Local**, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional.*
- ...
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.*
- c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 771, realizada el viernes 5 de agosto de 2022, la recomendación planteada en el oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma del inciso a. del artículo 17.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 771 se desprende que, con la aprobación de la reforma del inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. La reforma en conocimiento refiere a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso a. del artículo 17 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 17 Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- a. Director/a de departamento o rango superior: Ocupar un puesto de dirección de departamento o equivalente, director/a de proyectos y cooperación, director/a de Centro Académico y Campus Tecnológico Local, auditor/a, vicerrector/a, rector/a, miembro/a del Consejo Institucional.
- ...
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos

recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ARTICULO 14. Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de adecuar la carga académica mínima de las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales.

NOTA: Se retira de la sesión el señor Saúl Peraza Juarez para la votación de esta propuesta a fin de evitar conflicto de intereses, al ser las 10:14 am.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de adecuar la carga académica mínima de las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales; a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

NOTA: Se retira de la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández al ser las 10:24 am.

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

2. El artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia en su inciso c) lo siguiente:

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

(...)

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.”

3. La Política General número 5, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-99-2021 del 26 de noviembre del 2021, y publicadas en la Gaceta N°851-2021, enuncia:

“Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

4. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica plantea, en el punto 9, lo siguiente:

9. SOBRE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a sus estudiantes como factor primordial en su quehacer, para lo cual propone lo siguiente:

(...)

b. Promover su integración al quehacer institucional.

5. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.”

6. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3254, del 9 de marzo de 2022, los estudiantes Saúl Isaac Peraza Juárez y Daniel Cortés Navarro, ambos integrantes del Consejo Institucional, presentan la propuesta denominada “Condiciones óptimas para la representación estudiantil participante en los órganos superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en la cual se propone:

“1. Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para lo cual tendrán hasta el día viernes 06 de mayo del 2022, la redacción de una propuesta de modificación al artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, de forma tal que se lea:

“Artículo 72 Los miembros titulares del Directorio

El Directorio de la Asamblea estará constituido por siete integrantes titulares: tres académicos, dos funcionarios administrativos y dos estudiantes.

Los integrantes del Directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes.

Los académicos y los funcionarios administrativos serán electos por la AIR, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros titulares académicos y al año siguiente, un miembro titular académico y dos miembros titulares administrativos.

Los miembros del Directorio conservarán su membrecía en la AIR durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante regular del Instituto y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEITEC.

En el ejercicio de su cargo en el Directorio, se verán exentos al pago de derechos de estudio y al requisito de carga mínima.

Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 20 horas semanales para el Presidente y 10 horas semanales para los demás miembros.”

2. Adiciónese un artículo 4 bis al Reglamento del Consejo Institucional, de forma tal que se lea:

“Artículo 4 bis

Los representantes estudiantiles miembros titulares del Consejo Institucional tendrán derecho a que se les exima del requisito de carga mínima y se verán exentos al pago de derechos de estudio.”

3. Ratifíquese el artículo 7, inciso b) del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.”

7. El Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, señala en los artículos 23, 30, 40 y 47 lo siguiente:

“Artículo 23

Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos

Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Se rebajará la carga académica mínima a:

a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.

b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.

Artículo 30

Si el estudiante no cumple lo establecido en los puntos anteriores y requiere la ayuda económica, podrá optar a otra de las becas totales o parciales establecidas en este Reglamento, para lo cual debe cumplir el requisito y carga académica que se establece para la beca que solicite.

Artículo 40

La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

a. Becas de Honor

Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

- Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente.

- Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente.

- Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos.

En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

b. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente:

Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante.

El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles

c. Becas estudiante tutor:

Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.

d. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

a. Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.

b. Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

c. Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se

aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente. Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.
- c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

La condición socio-económica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliar si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.

Inciso d) reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021.

Artículo 47

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021. Publicado en fecha 9 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 752-2021 de fecha 8 de abril del 2021.

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente.

Se rebajará la carga académica mínima a

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.

b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.

La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.

Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.

La persona estudiante a quien se le aplique concesión, mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.

Artículo reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3207, Artículo 13 del 3 de marzo del 2021. Publicado en fecha 5 de marzo del 2021 mediante la Gaceta Número 737-2021 del 4 de marzo del 2021."

8. Los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, rezan;

"Artículo 17

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.

Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

Rendimiento Académico:

Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor.

Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.

El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se registrarán por la normativas de ese programa.

En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia.

Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos.

Artículo 18

Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración la totalidad de los siguientes criterios, estos criterios no son excluyentes.

Rendimiento Académico:

Para el o la residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado un mínimo de diez créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior.

El resto de estudiantes deberán aprobar un mínimo de doce créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativa de ese programa.

a. Carga Académica:

Deberá cursar como mínimo 12 créditos o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período lectivo ordinario en el que disfruten el Servicio de Residencias.

En caso de no matricular 12 créditos el o la estudiante deberá justificar ante el o la Encargada la razón de por qué no cumple la carga establecida, en caso de que su permanencia sea aceptada deberá aprobar el 100% de los créditos matriculados.

b. Desempeño en el Programa de Residencias:

Participación en las reuniones y en actividades desarrolladas por el o la Encargado (a) de Residencias y el Consejo de Residentes y haber demostrado un adecuado desempeño tanto en la organización como en la convivencia estudiantil.

c. Cualquier otro criterio no contemplado en este reglamento.”

9. Mediante correo electrónico del martes 14 de junio, de las 19:34 p.m., el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, planteó consulta al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles de la propuesta denominada “Reforma a los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, así como también reforma a los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de que las personas representantes estudiantiles que integren los órganos superiores institucionales estén exentas de cumplir con la carga académica mínima”.

10. La consulta planteada al Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, que se reseña en el punto anterior, fue respondida mediante el oficio DBGS-212-2022, en el que se comunica el acuerdo unánime de la Sesión Extraordinaria 13-2022 realizada el miércoles 21 de julio del 2022, que en la parte resolutive indica:

“1. Se considera válida y viable la propuesta de facilitar las condiciones para el ejercicio de la representación estudiantil en los órganos de mayor demanda institucional y se toma como referencia la propia clasificación manejada por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC, según la cual los órganos de mayor peso se ubican en la categoría A:

Artículo 14: Conformación de las categorías.

Se señalan como miembros los representantes estudiantiles de cada Categoría:

Categoría A:

Consejo Institucional.

Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Tribunal Institucional Electoral.

Tribunal Disciplinario Formativo.

*Bajo esta perspectiva, se recomienda sustituir “Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral” por **“Estudiantes que asumen representación en los órganos considerados dentro de la Categoría A, Artículo 14, Reglamento de la Comisión Especial de Becas de la FEITEC”.***

*2. Respecto a la carga académica solicitada para quienes cuentan con algún tipo de beca socioeconómica y/o residencia estudiantil, **sería de 9 créditos matriculados y 9 créditos aprobados.** Esta es la cantidad de créditos establecida para estudiantes madres y padres y estudiantes trabajadores, por lo cual se considera un número razonable y una buena referencia para definir el rendimiento y matrícula mínima para quienes ejerzan representación en los órganos de la Categoría A considerados por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC.”*

- 11.** En cuanto al trámite de modificación de reglamentos generales, el Reglamento de Normalización establece en su Artículo 12 lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo “y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 8, del 01 de setiembre de 2021. Publicado en fecha 2 de setiembre del 2021 mediante la Gaceta Número 810 del dos de setiembre del 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha establecido, a través de su Estatuto Orgánico, una serie de principios, y creado diferentes instancias, que permiten la adopción de las decisiones trascendentales por medios democráticos y basados en el principio de representatividad. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica la representatividad permite la participación de los sectores académico, administrativo, estudiantil y de las personas egresadas en la integración de los diferentes órganos que adoptan decisiones.
2. Para que verdaderamente pueda existir participación plena y segura de los sectores es imprescindible darle a quienes asumen la representatividad condiciones apropiadas para el desempeño de sus funciones. Para el caso de las personas representantes del sector académico y administrativo se han adoptado acuerdos que permiten, en algunos casos, la asignación de tiempo dentro de las jornadas laborales, mas ello no es factible para el caso de las personas representantes estudiantiles por no existir relación laboral con el Instituto. En tales circunstancias, resulta razonable la búsqueda de opciones que puedan configurar una mejora de las condiciones en las que las personas representantes estudiantiles desarrollan labores en el seno de órganos colegiados institucionales, especialmente en aquellos que, como el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional y Tribunal Institucional Electoral conlleva muchas actividades y responsabilidades.
3. Es conveniente no olvidar que el propósito fundamental de las personas estudiantes que ingresan al Instituto debe ser el cumplimiento de sus responsabilidades académicas. No obstante, para el Instituto es necesario que, para el pleno desarrollo de los mecanismos democráticos de toma de decisiones, la representación estudiantil pueda contar con condiciones que favorezcan su participación, especialmente en aquellos órganos institucionales que demandan el desarrollo de muchas actividades o que adoptan decisiones de alta complejidad y que pueden derivar en responsabilidades personales.
4. El “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” así como el “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” hace referencia a la expresión “carga académica mínima”, que este Consejo Institucional define como el número de créditos que la persona estudiante debe matricular o aprobar en el periodo lectivo correspondiente como requisito para continuar activo en los programas de becas o residencias estudiantiles.
5. Las disposiciones vigentes no permiten que a una persona estudiante que forme parte de los órganos superiores institucionales no se le exija un número mínimo de créditos obligatorios en cada periodo lectivo durante el ejercicio del cargo para mantenerse en cualquiera de los programas de becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Tal situación deviene en un impedimento para que la persona estudiante que, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las responsabilidades que le significa integrar estos órganos superiores, pueda reducir temporalmente su carga académica, pues de hacerlo queda excluida de poder optar por los beneficios que le pueda aportar el acogerse a lo dispuesto

en el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” o el “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

6. En la reunión No.359, realizada el martes 31 de mayo de 2022, de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico se analizó la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria 3254, y emitió dictamen positivo y unánime, para proponer al pleno del Consejo Institucional que se gestione ante la Asamblea Institucional Representativa una reforma del artículo 72 del “Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” y a su vez, se adicione un artículo 4 bis al “Reglamento del Consejo Institucional” y un Transitorio I, de manera que
 - i. En el ejercicio de su cargo en el Directorio y en el Consejo Institucional se vean exentos al requisito de carga académica mínima establecida en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
 - ii. El beneficio de exoneración de la carga académica mínima entre en vigor a partir del primer periodo lectivo 2022.
7. En la reunión No.360, realizada el martes 14 de junio de 2022, de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico se analizaron los cambios de fondo sugeridos el martes 07 de junio del 2022 por el MAE. Nelson Ortega Jiménez a través del correo electrónico, los cuales fueron acogidos por los proponentes y se procedió a modificar la propuesta.
8. En la reunión No. 363, realizada el 09 de agosto del 2022, la Comisión de Estatuto Orgánico conoció el pronunciamiento del Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles, comunicado en el oficio DBGS-212-2022, en el que se considera *“válida y viable la propuesta de facilitar las condiciones para el ejercicio de la representación estudiantil en los órganos de mayor demanda institucional”* y se manifiesta que *“Respecto a la carga académica solicitada para quienes cuentan con algún tipo de beca socioeconómica y/o residencia estudiantil, **sería de 9 créditos matriculados y 9 créditos aprobados.** Esta es la cantidad de créditos establecida para estudiantes madres y padres y estudiantes trabajadores, por lo cual se considera un número razonable y una buena referencia para definir el rendimiento y matrícula mínima para quienes ejerzan representación en los órganos de la Categoría A considerados por la Comisión Especial de Becas de la FEITEC”.* La Comisión de Estatuto Orgánico consideró razonable acoger la recomendación de que establezca el mínimo de 9 créditos matriculados y 9 créditos aprobados.
9. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico valora que la propuesta es procedente y no implica cambios sustanciales en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, ni en el Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que analiza y emite dictamen positivo y unánime, para proponer al pleno del Consejo Institucional que se reformen los artículos 23, 30, 40 y 47; y se adicione un artículo transitorio II al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” así como también que se reformen los artículos 17 y 18; así como la adición de un artículo transitorio I al “Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con los siguientes textos:

Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas	
Norma actual	Reforma propuesta
Artículo 23 Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento. Se rebajará la carga académica mínima a: a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa. b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.	Artículo 23 Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos: Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento. Se rebajará la carga académica mínima a: a) Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa. b) Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente. c) Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados.
Artículo 30 Si el estudiante no cumple lo establecido en los puntos anteriores y requiere la ayuda económica, podrá optar a otra de las becas totales o parciales establecidas en este Reglamento, para lo cual debe cumplir el requisito y carga académica que se establece para la beca que solicite.	Artículo 30 Si el estudiante no cumple lo establecido en los puntos anteriores y requiere la ayuda económica, podrá optar a otra de las becas totales o parciales establecidas en este Reglamento, para lo cual debe cumplir el requisito y carga académica que se establece para la beca que solicite, a menos de que este

	califique en alguno de los métodos de excepción a estos requisitos.
Artículo 40 La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas. a. Becas de Honor Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: - Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente. - Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente. - Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos. En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia. b. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente: Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente. Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante. El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.	Artículo 40 La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas. A. Becas de Honor Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: - Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente. - Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente. - Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos. En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia. B. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente: Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente. Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles

c. Becas estudiante tutor:

Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.

d. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

a. Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.

b. Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

c. Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más

El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles

C. Becas estudiante tutor:

Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.

D. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

a) Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.

b) Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

c) Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.

Se rebajará la carga académica mínima a:

a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.

b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.

c. Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

d. Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.

La condición socio-económica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca, será evaluada mediante un índice socio-económico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición socio-familiar y visita domiciliar si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes que por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente.

Se rebajará la carga académica mínima a:

a) Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.

b) Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.

c) Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.

d) Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.

e) Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral.

	La condición socioeconómica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliar si fuera necesario. Podrán acogerse a esta beca estudiantes que, por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento. Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico. Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.
Artículo 47 La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos. Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante. Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente. Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente. Se rebajará la carga académica mínima a - Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa. - Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar	Artículo 47 La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos. Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante. Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente. Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente. Se rebajará la carga académica mínima a - Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa. - Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y

8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente. La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica. Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas. La persona estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.	préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente. c) Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica. Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas. La persona estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.
	Transitorio II Las reformas incorporadas a los artículos 23, 30, 40 y 47 de la presente norma por acuerdo del Consejo Institucional, entran en vigor a partir del segundo semestre 2022, para lo cual se tomará como requisito que la persona estudiante interesada haya matriculado y aprobado al menos 9 créditos en el primer semestre del 2022.

Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Norma actual	Reforma propuesta
Artículo 17 El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes. a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa. b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus. Rendimiento Académico: a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor. b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso. c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se registrarán por la normativas de ese programa. En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia. d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer	Artículo 17 El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes. a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa. b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus. Rendimiento Académico: a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor. b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso. c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes

ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos.	se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativas de ese programa. En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia. d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos. Para estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, se rebajará esta carga académica a 9 créditos.
Artículo 18 Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración la totalidad de los siguientes criterios, estos criterios no son excluyentes. a. Rendimiento Académico: Para el o la residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado un mínimo de diez créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. El resto de estudiantes deberán aprobar un mínimo de doce créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. a excepción de las y los estudiantes admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativas de ese programa. b. Carga Académica: Deberá cursar como mínimo 12 créditos o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período lectivo	Artículo 18 Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración la totalidad de los siguientes criterios, estos criterios no son excluyentes. a. Rendimiento Académico: Para el o la residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado un mínimo de diez créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. El resto de estudiantes deberán aprobar un mínimo de doce créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior. a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra)

ordinario en el que disfruten el Servicio de Residencias. En caso de no matricular 12 créditos el o la estudiante deberá justificar ante el o la Encargada la razón de por qué no cumple la carga establecida, en caso de que su permanencia sea aceptada deberá aprobar el 100% de los créditos matriculados. c. Desempeño en el Programa de Residencias: Participación en las reuniones y en actividades desarrolladas por el o la Encargado (a) de Residencias y el Consejo de Residentes y haber demostrado un adecuado desempeño tanto en la organización como en la convivencia estudiantil. d. Cualquier otro criterio no contemplado en este reglamento.	quienes se regirán por la normativas de ese programa. b. Carga Académica: Deberá cursar como mínimo 12 créditos o 9 créditos si es representante estudiantil ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período lectivo ordinario en el que disfruten el Servicio de Residencias. En caso de no matricular 12 créditos el o la estudiante deberá justificar ante el o la Encargada la razón de por qué no cumple la carga establecida, en caso de que su permanencia sea aceptada deberá aprobar el 100% de los créditos matriculados. c. Desempeño en el Programa de Residencias: Participación en las reuniones y en actividades desarrolladas por el o la Encargado (a) de Residencias y el Consejo de Residentes y haber demostrado un adecuado desempeño tanto en la organización como en la convivencia estudiantil. d. Cualquier otro criterio no contemplado en este reglamento.
	Transitorio I Las reformas incorporadas a los artículos 17 Y 18 de la presente norma por acuerdo del Consejo Institucional, entran en vigor a partir del segundo semestre 2022, para lo cual se tomará como requisito que la persona estudiante interesada haya matriculado y aprobado al menos 9 créditos en el primer semestre del 2022.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 23, 30, 40 y 47 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de forma tal que se lean:

Artículo 23

Deberes de las personas estudiantes con beca Mauricio Campos:

Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Se rebajará la carga académica mínima a:

- a. Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b. Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados. Si el o la estudiante matricula o aprueba 8 o menos créditos, podrá mantenerse en el programa utilizando una concesión -si tiene disponibles- o bien la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.
- c. Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, cuyo requisito será de 9 créditos matriculados y aprobados.

Artículo 30

Si el estudiante no cumple lo establecido en los puntos anteriores y requiere la ayuda económica, podrá optar a otra de las becas totales o parciales establecidas en este Reglamento, para lo cual debe cumplir el requisito y carga académica que se establece para la beca que solicite, a menos de que este califique en alguno de los métodos de excepción a estos requisitos.

Artículo 40

La dependencia proponente de las becas por participación especial deberá verificar que el(a) estudiante postulado(a) cumpla con todos los requisitos establecidos para estas becas.

A. Becas de Honor

Consisten en la exoneración de pago de los derechos de estudio semestral. Se otorgan a las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Obtener como mínimo un promedio ponderado de 90 en las calificaciones del semestre correspondiente.
- Obtener calificaciones iguales o superiores a 80 en cada asignatura del semestre correspondiente.
- Cursar el bloque completo que define el plan de estudios de su carrera para el semestre correspondiente, o asignaturas que sumen al menos 15 créditos.

En el primer mes de cada semestre lectivo, el Departamento de Admisión y Registro comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social los nombres de las y los estudiantes que se han hecho acreedores a una beca de honor y las y los estudiantes matriculados que obtuvieron los primeros puntajes de admisión, indicando su nota de presentación y colegio de procedencia.

B. Becas Horas Estudiante, Horas Asistente:

Están dirigidas a las y los estudiantes que sean designados bajo alguna de las modalidades de "Horas Estudiante u Horas Asistente", de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

Estas becas otorgan la exoneración total del pago de los derechos de estudio semestral, siempre y cuando el estudiante realice al menos 50 horas por semestre en cualquiera de

las modalidades (horas asistente, horas estudiante y tutorías), y un incentivo económico adicional equivalente al número de horas que cumpla el estudiante.

El estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité lo podrá exonerar en los derechos de estudio en el monto proporcional a las horas realizadas.

El incentivo económico adicional será definido anualmente por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propuesto por el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles

C. Becas estudiante tutor:

Se otorgan a las y los estudiantes que realicen para el programa de tutorías estudiantiles al menos 50 horas. Tendrán como beneficio la exoneración del pago de los derechos de estudio semestral y un incentivo adicional.

Al estudiante que realice menos de cincuenta horas, el Comité le exonerará los derechos de estudio de manera proporcional a las horas realizadas.

D. Beca de exoneración parcial sobre los derechos de estudio.

Consiste en la exoneración porcentual del pago de los derechos de estudio, según la siguiente categorización:

Las personas estudiantes con exoneración parcial del pago de derechos de estudio con categoría de beca de la 1 a la 5, deben matricular y aprobar un mínimo de 10 créditos por período lectivo ordinario. Cuando la persona estudiante no alcance el requisito establecido y no califique en las excepciones establecidas en este Reglamento, su categoría de beca se rebajará según lo siguiente:

- a) Si aprueba entre 9 y 7 créditos su beca se modificará en 1 categoría descendente con respecto a su porcentaje en beca.
- b) Si aprueba entre 6 y 4 créditos su beca se modificará en 2 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.
- c) Si aprueba entre 3 y 0 créditos su beca se modificará en 3 categorías descendentes con respecto a su porcentaje en beca.

Al estudiante que al aplicarle la modificación de categoría se ubique en una categoría no contemplada en esta clasificación se le asignará la categoría 6.

Si el estudiante recupera su rendimiento académico se le asigna la categoría inicialmente otorgada.

Las personas estudiantes trabajadoras que cursen carreras diurnas o nocturnas, estudiantes padres, madres, estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, o estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral deben matricular y aprobar un mínimo de 9 créditos. Si no se cumple con esta matrícula y aprobación no se aplicará de manera automática la escala de modificación de categorías descrita anteriormente, sino que, la Persona Profesional en Trabajo Social responsable del programa, deberá valorar la situación y remitirlo al Comité para lo pertinente. Se rebajará la carga académica mínima a:

- a) Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b) Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad.

- c) Estudiantes que demuestren, por escrito, ante el Departamento de Becas y Gestión Social y en los plazos indicados en el Calendario Institucional, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Escuelas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- d) Quien demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada, previo estudio del Departamento de Becas y Gestión Social.
- e) Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral.

La condición socioeconómica de la persona estudiante para la adjudicación de la beca será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliaria si fuera necesario.

Podrán acogerse a esta beca estudiantes que, por razón de rendimiento académico, se les suspenda alguna de las becas totales o parciales o beneficios estipulados en el presente reglamento.

Para su otorgamiento por primera vez, no se considerará el rendimiento académico.

Para la segunda y siguientes ocasiones en que la persona estudiante solicite esta beca, deberá haber aprobado al menos 8 créditos en el semestre inmediato anterior.

Artículo 47

La persona estudiante que cuente con beca parcial y préstamo deberá cursar semestralmente un mínimo de 12 créditos.

Se exceptúa de este requisito a las personas estudiantes que, en función de su plan de estudios, estén imposibilitados para cumplir con el mínimo de créditos establecidos en este artículo. Para estos casos el Departamento de Becas y Gestión Social, previa evaluación, definirá el monto mensual de acuerdo con las necesidades de la persona estudiante.

Para mantener el porcentaje otorgado en préstamo la persona estudiante deberá aprobar al menos 10 créditos semestralmente.

Para mantener el porcentaje de beca parcial la persona estudiante debe aprobar al menos 12 créditos semestralmente.

Se rebajará la carga académica mínima a

- a) Estudiantes de primer ingreso y a estudiantes regulares que ingresen por primera vez al programa.
- b) Estudiantes trabajadores que cursen carreras diurnas o nocturnas, y estudiantes padres, madres o estudiante que tenga a cargo la guarda, crianza y educación de una o más personas menores de edad, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo. En caso de matricular o aprobar 8 créditos, podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo, sin necesidad de utilizar concesión. Si matriculan o aprueban 7 o menos créditos podrán mantenerse en el programa con 100% préstamo utilizando concesión - si tiene disponibles - o bien la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa podrá remitirlo al Comité para lo pertinente.
- c) Estudiantes que ejercen representación estudiantil en el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o Tribunal Institucional Electoral, quienes deberán matricular y aprobar 9 créditos para conservar su porcentaje de beca y préstamo.

La persona estudiante con beca-préstamo tiene derecho, durante su permanencia en el programa, a dos concesiones por rendimiento o carga académica.

Si la persona estudiante ameritara una tercera concesión, puede acceder a la misma, únicamente por una situación valorada por la persona profesional en Trabajo Social responsable del programa y con el visto bueno del Comité de Becas.

La persona estudiante a quien se le aplique concesión mantendrá este beneficio en un 100% préstamo.

- b. Agregar un artículo Transitorio II al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y sus reformas, de tal forma que se lea:

Transitorio II

Las reformas incorporadas a los artículos 23, 30, 40 y 47 de la presente norma por acuerdo del Consejo Institucional, entran en vigor a partir del segundo semestre 2022, para lo cual se tomará como requisito que la persona estudiante interesada haya matriculado y aprobado al menos 9 créditos en el primer semestre del 2022.

- c. Reformar los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma tal que se lean:

Artículo 17

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

- a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.
- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

Rendimiento Académico:

- a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor.
- b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.
- c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se registrarán por la normativa de ese programa.

En caso de estudiantes con igualdad de situación socioeconómica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia.

- d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos. Para estudiantes que

sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, se rebajará esta carga académica a 9 créditos.

Artículo 18

Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración la totalidad de los siguientes criterios, estos criterios no son excluyentes.

a. Rendimiento Académico:

Para el o la residente que está en su primer año de estudio deberá haber aprobado un mínimo de diez créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior.

El resto de estudiantes deberán aprobar un mínimo de doce créditos en el período lectivo ordinario inmediato anterior, a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por las normativas de ese programa.

b. Carga Académica:

Deberá cursar como mínimo 12 créditos o 9 créditos si es representante estudiantil ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios, en el período lectivo ordinario en el que disfruten el Servicio de Residencias.

En caso de no matricular 12 créditos el o la estudiante deberá justificar ante el o la Encargada la razón de por qué no cumple la carga establecida, en caso de que su permanencia sea aceptada deberá aprobar el 100% de los créditos matriculados.

c. Desempeño en el Programa de Residencias:

Participación en las reuniones y en actividades desarrolladas por el o la Encargado (a) de Residencias y el Consejo de Residentes y haber demostrado un adecuado desempeño tanto en la organización como en la convivencia estudiantil.

d. Cualquier otro criterio no contemplado en este reglamento.

d. Agregar un artículo Transitorio I al Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de tal forma que se lea:

Transitorio I

Las reformas incorporadas a los artículos 17 y 18 de la presente norma por acuerdo del Consejo Institucional, entran en vigor a partir del segundo semestre 2022, para lo cual se tomará como requisito que la persona estudiante interesada haya matriculado y aprobado al menos 9 créditos en el primer semestre del 2022.

e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Saúl Peraza Juárez a las 10:29 am.

NOTA: Se incorpora a la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández a las 10:29 am

ARTICULO 15. Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022).

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 BIS. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022); a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

***7. Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. El artículo 3, inciso a, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.”

5. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica lo siguiente:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

6. El Artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico del ITCR indica lo siguiente:

“Artículo 53 (BIS)

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

7. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria 100-2022, lo siguiente:

“1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).

2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.

3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”

8. La ponencia No. 32, denominada “Desarrollo integral de las jefaturas”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 185 votos a favor y 78 en contra.

9. En lo que corresponde a reformas del Estatuto Orgánico, la ponencia No. 32 plantea que se introduzca un nuevo artículo, numerado como 58 bis, con el siguiente enunciado:

“Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo,

deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Dicha obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante nombramiento consecutivo, salvo que así lo disponga el Vicerrector (a), director (a) de Campus Tecnológico Local o Director (a) de Centro Académico.

*El superior jerárquico de cada una de las vicerrectorías, de cada campus tecnológico y de cada centro académico participará de la identificación de las necesidades de capacitación de los directores y coordinadores **de las dependencias asu cargo**, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente, y aprobará el programa de capacitación respectivo.”*

10. La ponencia No. 32 también plantea la aprobación de una norma reglamentaria al artículo 58 bis, con el siguiente enunciado:

“El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.”

11. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 363-2022, realizada el martes 09 de agosto del 2022, la ponencia No. 32 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.
2. Con la ponencia No. 32 se pretende la incorporación de un artículo nuevo 58 BIS al Estatuto Orgánico, con el siguiente enunciado:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Dicha obligación no será exigible a los directores o coordinadores que asuman mediante nombramiento consecutivo, salvo que así lo disponga el Vicerrector (a), director (a) de Campus Tecnológico Local o Director (a) de Centro Académico.

*El superior jerárquico de cada una de las vicerrectorías, de cada campus tecnológico y de cada centro académico participará de la identificación de las necesidades de capacitación de los directores y coordinadores **de las dependencias asu cargo**, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente, y aprobará el programa de capacitación respectivo.*

3. La ponencia No. 32 también pretende la aprobación de una norma reglamentaria al artículo 58 bis con el siguiente enunciado:

El director o coordinador que sin razones justificantes comprobadas no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionado con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

Considerando que:

1. El ejercicio de un cargo de Dirección de Departamento o de Coordinación de una Unidad requiere de formación y de conocimientos sobre legislación, reglamentación, procedimientos y otras temáticas particulares, que ordinariamente no poseen las personas que asumen esos puestos por primera ocasión.
2. De manera concordante con las disposiciones de las Políticas Generales 5, 6 y 7 vigentes, resulta oportuno, razonable y conveniente que se establezca la obligación de las personas que asumen la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad de participar en un programa de formación y capacitación para el ejercicio del cargo.

3. Lo indicado en los puntos anteriores resulta aplicable no solo en el caso de las personas que asuman la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad como resultado de procesos electorales, como se plantea en la ponencia No. 32, sino también en los casos de nombramientos no electorales como los previstos en el artículo 53 BIS del Estatuto Orgánico.
4. La pretensión de la ponencia No. 32 de que se establezca una norma reglamentaria al artículo 58 BIS que prevea la destitución del cargo de las personas que, asumiendo la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad, no participen en el programa formativo en el plazo del primer año resulta conveniente para asegurar el cumplimiento del artículo 58 BIS, debe tener asidero en el propio artículo 58 BIS, pues de lo contrario una norma de menor rango estaría estableciendo sanciones.
5. El cometido de lo indicado en los puntos anteriores se puede alcanzar si el texto del artículo 58 BIS se replantea, de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico, con el siguiente enunciado:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión

de Estatuto Orgánico, en lo correspondiente a la pretensión de la incorporación de un nuevo artículo 58 bis, en el marco de lo dispuesto en el artículo 142 estatutario.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico rindió dictamen positivo, tal como se consigna en el resultando 11, a la intención de que se introduzca un nuevo artículo 58 bis al Estatuto Orgánico, proponiendo el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

3. El texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico, según el dictamen que se consigna en el resultando 11, permite atender el propósito central de la ponencia No. 32, en cuanto a la reforma del Estatuto que refiere.
4. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma del Estatuto Orgánico consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis, debe ser sometido a conocimiento de la Comunidad Institucional por un espacio de al menos 20 días hábiles, antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, tal como ordena el artículo 142 estatutario.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, consistente en la introducción de un nuevo artículo 58 bis con el siguiente texto:

Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ARTICULO 16. Atención del Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Atención del Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR ; a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostiga-miento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, el Consejo Institucional, en el uso de las competencias conferidas por el Estatuto Orgánico (artículo 18, inciso f), en cuanto a la aprobación, promulgación y modificación de Reglamentos Generales, acordó:

“a. Aprobar la modificación del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea así:

Artículo 7. Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo

La Comisión Institucional de Teletrabajo estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante del Departamento de Gestión del Talento Humano nombrado por el Director (a)*
- b. Una persona representante docente o administrativa de los campus tecnológicos locales o centros académicos nombrado por quien ejerza la Rectoría.*
- c. Eliminado*
- d. Un representante docente de la Escuela de Ingeniería en Computación, nombrado por el Consejo de Escuela.*
- e. Un representante del CETI, nombrado por los miembros del CETI.*
- f. Un representante de la GASEL, nombrado por el coordinador (a) de esta Unidad.*
- g. Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC.*
- h. Dicha comisión estará coordinada por el representante del Departamento de Gestión del Talento Humano.*

Esta comisión sesionará ordinariamente dos veces al semestre y extraordinariamente cuando se requiera, a petición del Coordinador, el Rector o al menos tres de sus miembros.

Los miembros de la comisión, deberán ser personas funcionarias de tiempo completo e indefinido, tener formación académica con nivel de grado mínimo de bachiller universitario, con excepción del representante estudiantil.

El nombramiento del representante de los campus tecnológicos locales o de centros académicos tendrá una vigencia de 2 años y deberá asegurarse la rotación entre los campus tecnológicos locales y los centros académicos.

Si las instancias que deben designar representación en la Comisión Institucional de Teletrabajo no lo hicieran en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de que se comunique la necesidad de tal designación, la Comisión se tendrá por válidamente conformada, debiendo informar a la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre su conformación.

La Comisión podrá sesionar válidamente cuando cuente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”*

4. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio de 2022, fue comunicado por medios digitales en el oficio SCI-718-2022, fechado 20 de julio de 2022, y en la Gaceta No. 942 fechada 22 de julio de 2022, publicada también por medios digitales el 27 de julio de 2022.

5. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...

6. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

7. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma. La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

8. La Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, interpuso mediante el oficio AFITEC-108-2022 del 27 de julio 2022, recurso de revocatoria contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, en los términos siguientes:

“Quien suscribe, Kendy Noelia Chacón Víquez, en mi calidad de Secretaria General de AFITEC, me apersono en tiempo y forma a presentar formal Recurso De Revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de Julio de 2022 sobre la modificación del artículo 7 Del Reglamento De Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en lo siguiente:

Ante la modificación del art 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre la conformación de la Comisión de Teletrabajo, se mantiene incólume el inciso “g) Un representante estudiantil, nombrado por la FEITEC”, el cual no es de recibo por parte de AFITEC considerando lo siguiente:

*La relación de trabajo es un nexo jurídico entre empleadores y trabajadores, donde se conceden los derechos y obligaciones recíprocas para el cumplimiento de la normativa aplicada. De esta manera el Teletrabajo que nace a la vida jurídica aplicable en nuestra Institución a partir de la aprobación del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece dentro de las facultades de ambas partes para ser aplicada, siendo un tema de índole **laboral**.*

Dentro de los análisis de esta representación sindical se determina que, todos los integrantes de la Comisión de Teletrabajo tienen una relación laboral con el ITCR, los cuales son sujetos legitimados y receptivos en recibo del beneficio que otorga el Teletrabajo, excepto el integrante estudiantil nombrado por FEITEC, lo cual nos lleva a la conclusión de no poder aceptar dentro de la comisión un integrante que no forma parte de la comunidad de trabajadores y que por lo tanto no tiene legitimación de recibo de este beneficio y por ende posición en esta temática.

Es importante resaltar el artículo 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica cita:

- “a. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo.*
- b. Asesorar a las dependencias en el mejoramiento de los procesos para determinar y desarrollar actividades teletrabajables.*
- c. Asesorar al DATIC en la actualización de la plataforma tecnológica que garantice las aplicaciones que faciliten el Teletrabajo y las Video comunicaciones.*
- d. Aprobar los manuales, formularios, metodologías, mecanismos de control y otros documentos que elabore la Institución para poner en marcha el Teletrabajo.*
- e. Inciso derogado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3216 Artículo 11, del 12 de mayo de 2021. Publicado en fecha 13 de mayo del 2021 mediante la Gaceta Número 775-2021 de fecha 13 de mayo del 2021.*
- f. Proponer al Consejo Institucional los cambios a este reglamento que considere pertinentes.*
- g. Brindar un informe anualmente al Consejo Institucional o ante solicitud cuando este lo solicite.”*

Como se distingue en los incisos, todas las funciones de esta Comisión son enfocados a temas meramente laborales correspondientes al Teletrabajo.

Por lo tanto, AFITEC en reiteradas consultas sobre este reglamento ha manifestado respecto a este artículo su inconformidad y no es de recibo que un miembro de esta Comisión, como lo es el integrante estudiantil nombrado por FEITEC, tenga las funciones

establecidas por el numeral 8 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que tenga legitimación y voto en la decisión sobre funcionarios de nuestra Institución en temas laborales, como lo es el Teletrabajo, no se puede conformar una fundamentación real que llegase a ser comprensiva y motivadora sobre este hecho. Adicionalmente, es requerido para esta representación conocer el criterio de la Comisión de Teletrabajo respecto a este tema y si ha sido remitido a este Consejo el mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Numerales 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR.

PETITORIA.

- a. *Se admita y declare con lugar el presente recurso de revocatoria.*
- b. *Que la comisión del Consejo que realizó el estudio sobre la modificación del numeral 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, retome el análisis y razonamiento conforme a lo indicado supra.*
- c. *Que en la modificación del numeral 7 del “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sea eliminado a todas luces de lo expuesto el inciso g) por el razonamiento que se destacó supra.*

Procédase de conformidad.” (La negrita corresponde al original)

9. El recurso interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, mediante el oficio AFITEC-108-2022 fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional, en la sección de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No 3274, efectuada el miércoles 03 de agosto del 2022, y dispuso su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, mediante el oficio AFITEC-108-2022, contra el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, se identifica como un recurso ordinario de revocatoria; mismo que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico “... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.”
2. Previo a conocer por el fondo el Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Chacón Víquez, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
 - a. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
 - b. Que no se trate de recursos interpuestos por órganos internos inferiores al órgano que dictó el acto que se recurre (artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
 - c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” y el artículo 137 del Estatuto Orgánico)
 - d. Que quien recurre evidencie en su alegato la afectación personal y directa que surte con el acto que se impugna (artículo 1 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”)
3. Si bien el recurso interpuesto por la Ing. Chacón Víquez cumple cabalmente con las tres primeras condiciones, de su lectura se detecta una ausencia de fundamentación, necesaria

para evidenciar la afectación que surtió con el acto que se impugna; dicho en otras palabras, no se presentan argumentos para que el Consejo Institucional reconsidere la decisión adoptada, en el tema objeto de disconformidad: la representación estudiantil como integrante de la Comisión Institucional de Teletrabajo. Valga decir que, consta en los considerandos 2.e y 4 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, explícitamente lo siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO QUE:

... ”

2. *La Comisión de Planificación y Administración, a quien se le asignó el estudio del presente tema, en su reunión No. 978 del 30 de junio de 2022, ha dictaminado sobre los cambios propuestos en el oficio COMTT-11-2022, en los términos siguientes:*

... ”

d. *En el mismo oficio COMTT-11-2022 se solicitaba además eliminar la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo. Se considera un tema separado de la representación de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, por lo que **será abordado posteriormente, en el análisis del oficio COMTT-06-2022 que trata específicamente de cambios al inciso g del artículo 7 del reglamento en mención.***

... ”

4. ***Este Consejo concuerda con los razonamientos y cambios propuestos por la Comisión de Planificación y Administración, en el presente tema.***

... ” (La negrita es proveída)

4. La cita anterior permite evidenciar claramente que la disconformidad que se debate en el recurso en análisis: la representación estudiantil como integrante de la Comisión Institucional de Teletrabajo, es una gestión no resuelta aún por el Consejo Institucional en cuanto al fondo, estando pendiente de resolución la solicitud que gestionó la misma Comisión Institucional de Teletrabajo a este Consejo, en el oficio COMTT-06-2022.
5. Bajo los elementos que se han desarrollado anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 981, realizada el 04 de agosto de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que rechace el Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad para su estudio y resolución.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar *ad-portas*, por resultar inadmisibile, el Recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, por medio del oficio AFITEC-108-2022, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, realizada el 20 de julio del 2022.
- b. Trasladar a la Comisión de Planificación y Administración los argumentos contenidos en el oficio AFITEC-108-2022, para que sean tomados como insumos en el dictamen sobre la solicitud que presentó la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el oficio COMTT-06-2022, referido a la eliminación de la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo (artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica).
- c. Informar a la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, que, contra este acuerdo podrá interponerse el recurso de

apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a su notificación y conforme a las regulaciones de dicho Órgano.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ARTICULO 17. Autorización a la Rectoría para la ejecución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2022, condicionados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3236, del 29 de setiembre de 2021, Artículo 12, inciso f. (R-650-2022).

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: Autorización a la Rectoría para la ejecución de los recursos del Presupuesto Ordinario 2022, condicionados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3236, del 29 de setiembre de 2021, Artículo 12, inciso f. (R-650-2022); a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

NOTA: Se retira de la sesión la señora Ana Rosa Ruiz a las 11:09 am.

El señor Luis Gerardo Meza somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica como funciones del Consejo Institucional:

“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3236, Artículo 12, del 29 de setiembre de 2021, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2022:

“a. Aprobar el Plan Anual Operativo 2022, conforme al siguiente informe:

b. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2022 por el orden de ₡71,787,714.12 miles, conforme al documento adjunto: ...

f. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos asignados en la sub-partida de Otros servicios de gestión y apoyo, asignados según el siguiente detalle:

Centro Funcional	Descripción	Monto (miles de colones)
51	Partidas Institucionales Fondo Propio	1,373,044.49

1210037	Partidas Institucionales Fondos del Sistema	799,460.65
---------	---	------------

4. El condicionamiento aprobado, se sustentó en lo analizado por la Comisión de Planificación, quien planteó en términos generales lo siguiente:

g. Con el objetivo de gestionar las implicaciones de la aplicación de la Regla fiscal a partir de los datos de ejecución, se realiza una asignación, de recursos estimados requeridos para atender becas, servicios y otros gastos, en los centros funcionales CF51: Partidas Institucionales Fondos propios, por el orden de 1,373 millones de colones y el centro funcional CF121037: Fondos Institucionales Fondo de Sistema, por el monto de 799 millones de colones. Estima la Comisión que, una vez que se cuente con los datos de la Liquidación Presupuestaria 2021 y de existir posibilidad de ejecución de estos recursos, su uso y priorización debe ser autorizada previamente por el Consejo Institucional.

5. Mediante memorando DFC-1811-2021, con fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Sr. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo institucional, detalla los ajustes al Presupuesto Ordinario 2022 por aprobación parcial por parte de la Contraloría General de la República; en lo que interesa señala lo siguiente:

"En atención al oficio N°. 22683 con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual la Contraloría General de la República informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se detalla cómo fueron atendidas las improbaciones señaladas en dicho oficio, así como las reclasificaciones solicitadas, mismas que fueron incluidas n(sic) el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP):

DFOE-CAP-1238	Observaciones
2.2 Improbaciones	
2.2.1 Ingresos	
La suma de ₡250,0 millones por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central para gastos de operación según los artículos N.º 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", por cuanto no fue aprobada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022 ya citada. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.	En el rubro de ingresos se disminuye la cuenta 1.4.1.1.00.00.0.0.000 "Transferencias corrientes del Gobierno Central" por un monto de ₡250.0 millones y en egresos se aplicó una disminución en el Programa 1: Administración específicamente en el objeto de gasto 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, recursos que habían sido asignados a una reserva ante los efectos de la aplicación de la Regla Fiscal.

...

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 980-2022 realizada el 28 de julio de 2022, brindó audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, Dr. Jorge Chaves Arce, vicerrector de Investigación y Extensión, M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, Dr. Roberto Pereira Arroyo, director Centro Académico de Alajuela, MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director Oficina de Planificación Institucional y al MAE. Marcel Hernández, colaborador de la Oficina de Planificación Institucional, en la cual se realizó la presentación de las Acciones para mejorar la ejecución y considerar la reforma al Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, realizada mediante el Decreto Ejecutivo N° 43589 del 22 de junio de 2022, en relación con la verificación de la Regla Fiscal, con respecto al presupuesto ejecutado, siendo que el texto de la Ley no efectúa

especificación alguna con relación con este y por tanto se modifican los artículo 3º, 5º, 22º y 25º, para dejar sin efecto la verificación de la regla fiscal en el gasto ejecutado del periodo que culmina.

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-650-2022, fechado 01 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, en el cual remite solicitud de autorización para el uso de los recursos de la reserva creada en el presupuesto 2022, para aplicación de la regla fiscal, e indica:

“En el Presupuesto Ordinario para el periodo 2022 aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3236, Artículo 12, del 29 de setiembre de 2021, se condicionó el uso en las Partidas Institucionales Fondos propios en el centro funcional CF51: de 1,373 millones de colones y el centro funcional CF121037: Fondos Institucionales Fondo de Sistema, por el monto de 799 millones de colones Considerando el nivel de ejecución al 30 de junio 2022 y la proyección de cierre al 31 de diciembre 2022, que mantiene la Administración (ver presentación adjunta), se solicita al Consejo Institucional el levantamiento del condicionamiento de uso de los recursos asignados según el siguiente detalle:

Centro Funcional	Descripción	Monto (miles de colones)
51	Partidas Institucionales Fondo Propio	1,373,044.49
1210037	Partidas Institucionales Fondos del Sistema	799,460.65

La Administración asume la responsabilidad de la ejecución de los recursos, tomando en cuenta la aplicación de los límites de gasto establecidos por la regla fiscal.

...”

8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-691-2022, fechado 05 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, en el cual amplía la información suministrada mediante el oficio R-650-2022, sobre el uso que se dará a los recursos sobre los cuales se levantará el condicionamiento de ejecución, señala:

“Se amplía la información suministrada mediante el oficio R-650-2022, sobre el uso que se dará a los recursos sobre los cuales se levantará el condicionamiento de ejecución:

- I. En la partida de bienes duraderos, aproximadamente 1900 millones de colones, para adelantar el plan de renovación de equipo de cómputo. Ya se verificaron los plazos de entrega y se ajustan al cronograma de este año 2022*
- II. Los restantes 272 millones de colones se utilizarán para reforzar varios centros de funcionales, como compra de materia prima para los comedores institucionales, mantenimiento de equipos, compra de repuestos, servicio de limpieza, entre otros, los cuales se han incrementado con la presencialidad en este segundo semestre. La asignación a cada centro funcional se hará vía modificación presupuestaria, en los montos que vayan determinando en el transcurso del semestre. Lo anterior facilitará la disponibilidad oportuna de los recursos y así lograr una mejor ejecución presupuestaria.”*

9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-707-2022, fechado 08 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de

Administración, en el cual corrige la información suministrada mediante el oficio R-650-2022 y solicita dejar sin efecto el oficio R-691-2022, sobre el uso de los recursos. En el oficio R-707-2022 señala lo siguiente:

“Se emite este oficio para corregir la información suministrada mediante el oficio R-650-2022 y dejar sin efecto el oficio R-691-2022, sobre uso de los recursos.

Considerando que la Contraloría General de la República informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 en el mes de diciembre 2021 y se realizan una serie de ajustes al Presupuesto Ordinario 2022 tanto de ingresos como de egresos, específicamente en el rubro de ingresos se disminuye la cuenta 1.4.1.1.00.00.0.0.000 “Transferencias corrientes del Gobierno Central” por un monto de ₡250.0 millones y en egresos se aplicó una disminución en el Programa 1: Administración específicamente en el objeto de gasto 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, recursos que habían sido asignados a una reserva ante los efectos de la aplicación de la Regla Fiscal, por tanto el detalle correcto es el siguiente:

CENTRO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN	MONTO (MILES DE COLONES)
51	Partidas Institucionales Fondo Propio	1,123,044.49
1210037	Partidas Institucionales Fondos del Sistema	799,460.65

Se remite la información suministrada mediante el oficio R-691-2022, sobre el uso que se dará a los recursos sobre los cuales se levantará el condicionamiento de ejecución:

I. En la partida de bienes duraderos, aproximadamente 1700 millones de colones, para adelantar el plan de renovación de equipo de cómputo. Ya se verificaron los plazos de entrega y se ajustan al cronograma de este año 2022

Los restantes 222 millones de colones se utilizarán para reforzar varios centros de funcionales, como compra de materia prima para los comedores institucionales, mantenimiento de equipos, compra de repuestos, servicio de limpieza, entre otros, los cuales se han incrementado con la presencialidad en este segundo semestre. La asignación a cada centro funcional se hará vía modificación presupuestaria, en los montos que vayan determinando en el transcurso del semestre. Lo anterior facilitará la disponibilidad oportuna de los recursos y así lograr una mejor ejecución presupuestaria.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, como parte del acuerdo de aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2022, condicionó a contar con una autorización previa la ejecución de los recursos de los Centros Funcionales 51 Partidas Institucionales Fondo Propio, por un monto de ₡1,373.04 millones de colones y el 1210037 Partidas Institucionales Fondos del Sistema por un monto de ₡799.47 millones de colones, como medida para gestionar las implicaciones que generarían los recursos no ejecutados en el Presupuesto del periodo 2021, al momento de la verificación del cumplimiento de la Regla Fiscal, con respecto al gasto ejecutado del periodo anterior.
2. Las diferencias entre el Presupuesto Inicial aprobado por la Institución y la aprobación parcial realizada por la Contraloría General de la República, según se indica en el memorando DFC-1811-2021, se ajustaron realizando distintas modificaciones en el

presupuesto, de las cuales se destaca la disminución de ¢250 millones de colones de la reserva destinada para mitigar los efectos de la aplicación de la regla fiscal.

3. El Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, mediante el Decreto Ejecutivo N° 43589, modificaron el Reglamento al título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, dejando sin efecto lo correspondiente a la verificación de la regla fiscal, en el gasto ejecutado del periodo que culmina con respecto al del periodo anterior.
4. Según lo discutido en la reunión No. 980-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, realizada el 28 de julio de 2022, en la cual se brindó audiencia a las personas integrantes del Consejo de Rectoría y colaboradoras de la Oficina de Planificación Institucional, se concluyó sobre la pertinencia y conveniencia de realizar los esfuerzos necesarios para mejorar la ejecución de los recursos disponibles incluidos en el Presupuesto 2022, considerando los efectos en los años siguientes, que imponen la aplicación de la regla fiscal a nivel del presupuesto formulado y la sostenibilidad financiera de la Institución.
5. La Rectoría solicita la autorización previamente establecida, para poder ejecutar los recursos condicionados e indica que:
 - a. La Administración asume la responsabilidad por la ejecución de los recursos, tomando en cuenta la aplicación de los límites de gasto establecidos por la regla fiscal.
 - b. Se han verificado los plazos de entrega y cronogramas para adelantar el plan de renovación de equipo de cómputo, con lo cual se podrán ejecutar aproximadamente 1700 millones de colones.
 - c. Se reforzarán varias unidades ejecutoras para que puedan realizar compras de materia prima (Restaurantes Institucionales), mantenimiento de equipos, compra de repuestos, entre otros, las cuales se han visto incrementadas con la presencialidad en este segundo semestre.
 - d. La asignación a cada centro funcional se hará vía modificación presupuestaria
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, conforme a sus competencias y lo acordado por este mismo órgano, autorice a la Administración para que efectúe la ejecución de los recursos restantes y condicionados en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3236, del 29 de setiembre de 2021, Artículo 12, inciso f, según lo solicitado por la Rectoría mediante oficios R-650-2022 y R-707-2022.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar a la Rectoría para que ejecute los recursos asignados en la sub-partida de Otros servicios de gestión y apoyo, condicionados por acuerdo de este Consejo, en Sesión Ordinaria No. 3236, Artículo 12, del 29 de setiembre de 2021, inciso f, según el siguiente detalle:

Centro Funcional	Descripción	Monto (miles de colones)
51	Partidas Institucionales Fondo Propio	1,123,044.49
1210037	Partidas Institucionales Fondos del Sistema	799,460.65

- b. Recordar a la Rectoría que debe observar el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a las modificaciones presupuestarias y modificaciones al Plan Anual Operativo, en

el caso que estas sean requeridas, así como velar por la eficiente y adecuada ejecución de los recursos, tomando en cuenta la aplicación de los límites de gasto establecidos por la regla fiscal.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3275.

ASUNTOS VARIOS

18. Varios

Proponente: Señor Randall Blanco Benamburg:

a. Cálculo de la carga del personal académico

- **Síntesis del tema:** En los últimos años el TEC ha implementado procesos de mejora para las diferentes actividades académicas que realizamos en docencia, investigación y extensión. Estas mejoras requieren que el personal atienda necesidades de formación y que incorpore acciones que antes no realizaba. Varias de estas labores no están contempladas en el actual "Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR".

Sin ánimo de ser exhaustivo, algunas de esos cambios están asociados con lo siguiente:

- La atención de compromisos de acreditación ha demandado a los profesores y profesoras un cambio en la forma en que evalúa a sus estudiantes, recolectar evidencias de trabajo con los atributos, elaborar informes, evaluar el trabajo realizado, entre otras.
- La implementación de los aspectos contemplados en el modelo pedagógico requiere de formación en uso de nuevas metodologías e implementación de las mismas.
- La investigación y la extensión en el TEC ha crecido. Esto no podría suceder sin que las personas dediquen tiempo a formular proyectos, que los comités técnicos sesiones para evaluar y tomar acuerdos sobre esas propuestas. Incluso, cuando un proyecto no logra recursos para ser desarrollados, muchas personas han dedicado horas por reconocimiento a realizar la investigación o proyecto de extensión.
- La cantidad de estudiantes por grupo se ha incrementado en los últimos años principalmente en los cursos de servicio. Atender tres grupos actualmente puede representar la misma cantidad de estudiantes que cuatro grupos hace algunos años. Esto representa un incremento en la cantidad de tiempo que debe destinarse a la calificación de instrumentos de evaluación.
- La atención de necesidades particulares de algunas personas estudiantes requiere que sus profesores y profesoras coordinen con profesionales del DOP y apliquen medidas como por ejemplo brindar más tiempo en la aplicación de pruebas.
- El trabajo de algunas comisiones, como por ejemplo las encargadas de guiar los procesos de acreditación o los de nombramientos de personal, requieren de una mayor inversión de tiempo al atender procesos complejos que demandan normativas internas o externas.

Aunque tengo conocimiento del trabajo que se ha venido realizando desde el año pasado en el Consejo de Docencia con la intención de actualizar el citado “Manual de cargas”, aun no se ha presentado una propuesta concreta.

Conclusión:

Hago un llamado a la señora Vicerrectora de docencia y el señor Vicerrector de Investigación y Extensión para que se haga una profunda y pronta revisión de la normativa vigente relacionada con la forma en que se calcula la carga laboral de las profesoras y los profesores, de modo que en un plazo razonable se cuente con una propuesta de modificación que permita calcular de una mejor manera la carga laboral asignada a estas personas funcionarias.

Proponente: Señor Luis Gerardo Meza

b. Condiciones inaceptables en las pizarras de las aulas F4 y F5 que afectan seriamente la docencia

- **Síntesis del tema:** he sido informado por compañeras y compañeros docentes de que las pizarras de las aulas F4 y F5 están en condiciones deplorables, al no permitir la escritura y el borrado en forma adecuada, lo que dificulta el ejercicio de la docencia. La situación, según me reportan, alcanza condiciones deplorables que califican de inaceptables.

Igual se me ha informado de un proceso de compra de pizarras, más por la naturaleza de los procesos de contratación podría ser que se demore en concretarse esta solución.

Conclusión: Solicito muy respetuosamente, que se atienda de manera urgente el estado de las pizarras de las aulas F4 y F5 y se identifiquen soluciones inmediatas con la finalidad de normalizar la actividad docente que se desarrolla en esos recintos.

c. Invitación a la Comunidad estudiantil a la Asamblea General de Estudiantes

- La señorita Abigail Quesada Fallas invita a la Comunidad Estudiantil a participar en la Asamblea General Estudiantil de forma presencial, dicha actividad se llevará a cabo la próxima semana. Considera que la actividad es muy importante, además de que es un acto que no se realiza desde hace mucho tiempo. Comenta la importancia de la participación estudiantil en los espacios de representación, y resalta la relevancia de las propuestas que vendrán a resolver muchas necesidades de la Comunidad Estudiantil. Aprovecha la oportunidad para recordarle al profesorado que la actividad es primordial y que el Estatuto Orgánico permite la participación en los espacios de representación. Informa que, en los próximos días será enviada la solicitud a la señora Vicerrectora de Docencia, para que se justifiquen las ausencias por participación de los estudiantes. Recuerda que, puede participar toda la Comunidad Estudiantil, y además que la participación no es obligatoria.

d. Llamado a la Administración por el bajo nivel de internet.

- El señor Luis Alexander Calvo Valverde hace un llamado a la Administración por el bajo nivel de internet. Externa la preocupación ya que los días en los que debe trabajar en forma presencial está teniendo problemas e incluso debe posponer reuniones para hacerlas cuando llega a la casa, para poder tener conexión estable, e incluso hacer reuniones vía telefónica le da problemas cuando se encuentra en la Institución. Hace un llamado a la Administración para que realicen una revisión, porque según le han comentado otras personas han tenido el mismo problema.

- La señorita Abigail Quesada se une al llamado del señor Luis Alexander Calvo; agrega que el problema se viene presentado desde hace aproximadamente dos semanas y en la mayor parte de la Institución. Señala que, en las Residencias Estudiantiles es completamente nula la conexión; por lo que espera que se le dé atención a la mayor brevedad, por ser un recurso fundamental.

El señor Luis Gerardo Meza se une a los comentarios anteriores, y agrega que en el Edificio B3 no hay acceso a internet inalámbrica, lo cual imposibilita al profesor a realizar algunas actividades que tiene previstas, por lo que insta a realizar la revisión a la mayor brevedad.

Sin más temas que atender y siendo las once y veinte minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal